

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por medio del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas a los Pliegos de Condiciones de las Licitaciones Públicas del Programa de Prosperidad Nos. VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-007-2013, VJ-VE-IP-LP-008-2013 y VJ-VE-IP-LP-009-2013.

### RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
1.	OHL CONCESIONES	2013-409-050955-2 13-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicita se incluya en el Cuarto de Datos la siguiente información: 1. La totalidad de los planos de estructuras en formato .dwg de la Unidad Funcional 1 "Remedios (Otú) - Zaragoza. 2. La totalidad de los planos en formato .dwg de la Variante Caucasia, Unidad Funcional 2. 3. Los planos en formato .dwg de las modificaciones de trazado introducidas por el estructurador Técnico TYPSA.	Se complementará la información solicitada		TÉCNICA
2.	OHL CONCESIONES	2013-409-050955-2 13-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-006-2013	Solicita se incluya en el cuarto de datos la siguiente información: 1. Los planos en formato .dwg de las modificaciones de trazado introducidas por el Estructurador Técnico TYPSA, en el enlace al tramo San José de Nus - Río Monos. 2. Los planos en formato .dwg correspondientes a la información suministrada por el estructurador técnico en la variante de Puerto Berrio, Unidad Funcional 4. 3. Los planos de las estructuras en formato .dwg a partir de la abscisa K49+839 en los tramos Remedios (Otú) - Vegachí - Río Monos, Unidades Funcionales 1 y 2, así como las propuestas por el estructurador técnico en la variante de Puerto Berrio, Unidad Funcional 4. 4. Los planos de las estructuras del enlace en Alto de Dolores, ya que no existe ningún documento al respecto. Así mismo, los planos de las nuevas estructuras necesarias en los puntos críticos en la Unidad Funcional 3.	Se complementará la información solicitada		TÉCNICA
3.	OHL CONCESIONES	2013-409-050955-2 13-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-007-2013	Solicita incluir en el Cuarto de Datos los planos en formato .dwg o en su defecto en pdf de las siguientes estructuras: 1. T7-3 2. T7-11 3. T7-11A, propuesta por TYPSA. 4. T7-11B propuesta por TYPSA. 5. T7-13 6. T7-15 7. T7-16 8. T7-17	La información disponible en el cuarto de datos corresponde a información de referencia disponible por la entidad y que hace parte del informe incluido en el cuarto de datos; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas.		TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				9. T7-18 10. T7-20 11. T7-21			
4.	OHL CONCESIONES	2013-409-050955-2 13-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-007-2013	Solicita incluir en el Cuarto de Datos la siguiente información: 1. Los planos de las estructuras de la Variante La Pintada, Unidad Funcional 1. 2. Los siguientes planos de estructuras en la Unidad Funcional 1, La Pintada - Puente Iglesias: (i) Intercambiador a desnivel de Puente Iglesias, (ii) Intersección La Pintada Arma, (iii) Estructuras de calzada izquierda: T6-03 y T6-11, y (iv) Todas las estructuras de la calzada derecha. 3. De la Unidad Funcional 2, Puente Iglesias - Túnel Mulatos, los planos de las siguientes estructuras: (i) Intercambiador a desnivel Jericó, (ii) Estructuras de la calzada izquierda: T6-16, T6-18, T6-20, T6-25, T6-30, T6-31, y (iii) Todas las estructuras de la calzada derecha. 4. De la Unidad Funcional 4, Túnel Mulatos - Bolombolo, los planos de las siguientes estructuras: (i) Calzada Izquierda: T6-32, (ii) Las correspondientes a la calzada derecha.	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Estos estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas.		TÉCNICA
5.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-009-2013	El pliego de condiciones de los Proyectos establece como requisito habilitante de capacidad financiera que los proponentes (o un líder de la estructura plural) deben presentar con sus propuestas un cupo de crédito general. Así mismo, los pliegos de condiciones establecen que, en fechas predeterminadas <sup>[1]</sup> , los proponentes deberán aportar un cupo de crédito específico so pena de que sus propuestas sean rechazadas. Al respecto, consideramos que el requisito de cupo de crédito no resulta apropiado en la fase de licitación de los Proyectos debido a que: (i) bajo los parámetros de la Ley de APP <sup>[2]</sup> y sus decretos reglamentarios <sup>[3]</sup> , una de las finalidades de adelantar procesos de precalificación es que en los mismos la entidad contratante verifique los factores de selección de los proponentes (experiencia, capacidad financiera, etc.), de tal forma que en la fase de evaluación la verificación se centre en la propuesta económica y, en general, en aquellos aspectos de asignación de puntaje de las propuestas, razón por la cual el cupo de crédito no debería ser un requisito para los proponentes; (ii) la ANI cuenta con suficientes herramientas jurídicas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, tales como las garantías de seriedad de la oferta y de cumplimiento, el Acuerdo de Garantía y el esquema de fiducia para el manejo de los recursos del Proyecto; (iii) los costos en que tendrán que incurrir los proponentes para obtener los cupos de crédito harán que sus propuestas aumenten considerablemente (entre	Mediante Adendas 5 y 9 para la Licitación VJ-VE-IP-LP-005-2013 y Adendas 4 y 6 para las Licitaciones VJ-VE-IP-LP-006 y VJ-VE-IP-LP-009, la Entidad llevó a cabo modificaciones al cupo de crédito, por tal razón solicitamos al observante remitirse a tales documentos.	Pliego de Condiciones 3.10	FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				US\$500,000 – US\$1,000,000), sin justificación alguna y (iv) el sistema financiero colombiano no tiene capacidad para proveer el amplio número de cupos de crédito que tendrían que obtener todos los precalificados de los procesos de selección que actualmente está adelantando la ANI. De este modo, en aras de atenuar los altos costos involucrados en la obtención del cupo de crédito para los proponentes y el impacto que esta situación puede tener en sus propuestas económicas, proponemos que el cupo de crédito únicamente sea solicitado para el proponente que resulte adjudicatario de la respectiva licitación, quien tendrá que acreditar dicho requisito dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del respectivo contrato, so pena de que se le haga exigible la garantía de seriedad de la oferta.			
6.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-009-2013	En caso de que la ANI no considere pertinente eliminar el requisito de cupo de crédito de acuerdo con la observación antes expuesta, solicitamos comedidamente que le permita a cada Líder de una estructura plural aportar un cupo de crédito individual, siempre que sumados los cupos de crédito de los miembros individuales se cumpla con el valor total exigido por la ANI para el proponente conjunto como tal. Lo anterior no solo garantiza los intereses de la ANI con la exigencia de dicho requisito sino que adicionalmente facilita la forma en que los proponentes pueden confeccionar sus ofertas.	Mediante Adendas 5 y 9 para la Licitación VJ-VE-IP-LP-005-2013 y Adendas 4 y 6 para las Licitaciones VJ-VE-IP-LP-006 y VJ-VE-IP-LP-009, la Entidad llevó a cabo modificaciones al cupo de crédito, por tal razón solicitamos al observante remitirse a tales documentos.	Pliego de Condiciones 3.10	FINANCIERA
7.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-009-2013	Solicitamos comedidamente que en la medida que se vayan realizando los Giros de Equity se vaya disminuyendo el valor del cupo de crédito requerido en el Pliego.	Mediante Adendas 5 y 9 para la Licitación VJ-VE-IP-LP-005-2013 y Adendas 4 y 6 para las Licitaciones VJ-VE-IP-LP-006 y VJ-VE-IP-LP-009, la Entidad llevó a cabo modificaciones al cupo de crédito, por tal razón solicitamos al observante remitirse a tales documentos.	Pliego de Condiciones 3.10	FINANCIERA
8.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-009-2013	El Contrato de Concesión actualmente solo prevé un pago de diferencia de recaudo bajo lo que se ha denominado "Diferencia de Recaudo al Año 18 o DR18". El numeral 1.47 de la Parte General señala que "Se entenderá como la diferencia entre el valor presente del Recaudo de Peaje acumulado hasta el año dieciocho (18) y el VPIP18, de conformidad con lo previsto en la Sección 3.4(b) de esta Parte General". Teniendo en cuenta que los préstamos de los bancos en Colombia son a corto plazo, (entre 7 y 12 años), solicitamos comedidamente a la ANI establecer varios pagos sobre las diferencias de recaudo que se presenten cada 2 o 3 años. Así, sugerimos incluir en la Parte General varios pagos "DR" que permitan garantizar la bancabilidad de los Proyectos atendiendo a la realidad del mercado financiero colombiano.	Su observación ha sido analizada por la ANI. Mediante adenda, se incluirán las modificaciones que la ANI considera pertinentes con relación a dicha observación	Contrato de Concesión Parte General 1.47	FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
9.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-009-2013	El numeral 1.62 de la Parte General define las fajas en los siguientes términos: "1.62 "Faja" Se refiere a las zonas de retiro o exclusión de las carreteras, en los términos señalados en el artículo 2 de la Ley 1228 de 2008. Aunque el Concesionario no está obligado a adquirir todos los predios correspondientes a las Fajas ( <u>solamente los predios necesarios para el Corredor del Proyecto</u> ), es su obligación adoptar todas las medidas que estén a su alcance, e iniciar todas las acciones, proveer todos los informes y realizar todas las solicitudes ante las Autoridades competentes, para proteger la destinación que deben tener las Fajas, de acuerdo con la Ley Vigente" (Subrayado fuera de texto). En relación con los predios que el Concesionario tiene que adquirir sobre las Fajas, entendemos que únicamente debe adquirir los que sean exclusivamente necesarios para realizar las Intervenciones proyectadas para el Corredor del Proyecto. Favor confirmar nuestro entendimiento.	El Concesionario debe realizar la adquisición predial teniendo en cuenta el tipo de intervención y aplicando la ley 1228 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Así las cosas, tenemos: a) La ley 1228 en su artículo 2 establece que para vías de primer orden el ancho obligatorio será de 60 metros (entiéndase mínimo) y en casos de vías de doble calzada esta franja se extenderá mínimo 20 metros a partir del eje de cada calzada. b) De otra parte, en el artículo 3, la misma ley establece que se adquirirán los predios para las fajas establecidas en el artículo 2, cuando se requiera la ampliación y la construcción de vías nuevas y cuando haya cambio de categoría. c) El decreto 2976 de 2010, reglamentario de la ley 1228, en su artículo 6, determina que para obras de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, se adquirirán los predios únicamente de las zonas de terreno que se requieran de conformidad con los estudios. Así las cosas, podría decirse que: 1) las vías de primer orden o nacionales deben tener mínimo una faja de retiro o área de reserva de 60 metros. 2) cuando el alcance de la obra sea de doble calzada, la faja de retiro deberá tener mínimo 20 metros desde el eje de cada calzada exterior. 3) para los casos de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, el ancho lo determinarán los estudios, diseños y necesidades técnicas. 4) Debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4 del decreto 2976 que determina que en pasos urbanos existentes donde se pretenda realizar ampliación (ver artículo 3 del mismo decreto) de las vías, las fajas de retiro obligatorio serán definidas por la autoridad municipal. 5) Así mismo, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 5 del mismo decreto, que determina que cuando se requiera la ampliación y/o construcción de vías nuevas en pasos urbanos, las fajas de retiro no podrán ser inferiores al ancho de la vía y cinco metros más medidos a lado y lado de la vía. Es decir que debo adquirir predios, teniendo en cuenta la ley 1228, cuando: a) Se realiza la AMPLIACION DE UNA VIA, b) se realiza LA CONSTRUCCION DE UNA VIA NUEVA, c) se realiza MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO O REHABILITACION, d)CAMBIO DE CATEGORIA	Contrato de Concesión Parte General 1.62	PREDIAL
10.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-009-2013	(i) El numeral 1.83 de la Parte General define la Explotación Comercial en los siguientes términos: "Se refiere a los <u>ingresos brutos efectivamente obtenidos como consecuencia de la prestación de los Servicios Adicionales</u> . Se tendrán como Ingresos por Explotación Comercial, para todos los efectos de este Contrato, <u>no sólo los que reciba directamente el Concesionario, sino cualquier otra persona en la cual el Concesionario,</u>	(i) ¿Qué se entiende por "compartir de cualquier manera los resultados de su actividad económica"? <b>RESPUESTA:</b> En cualquiera de los casos en que producto de la actividad el concesionario tenga derechos explícitos o implícitos y en cualquier proporción, de la actividad económica objeto de explotación.	Contrato de Concesión Parte General 1.83 1.138	FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				<p><i>sus socios o los Beneficiarios Reales del Concesionario, tengan cualquier participación o compartan de cualquier manera los resultados de su actividad económica. El dos coma dos por ciento (2,2%) de los Ingresos por Explotación Comercial será transferido a la Subcuenta Excedentes ANI. El noventa y siete punto ocho por ciento (97,8%) restante será consignado en la Subcuenta de Ingresos por Explotación Comercial como una de las fuentes para el pago de la Retribución –o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable–(Subrayado fuera de texto). Por su parte, el numeral 1.138 de la Parte General define por Servicios Adicionales los siguiente: “Se entenderán por tales la publicidad en la zona del Proyecto, la venta de bienes y servicios a los usuarios del Proyecto y todos los demás que, de acuerdo con la Ley Aplicable, puedan ser prestados a dichos usuarios por el Concesionario. Los Servicios Adicionales que regula este Contrato son, exclusivamente, los que se presten dentro del Corredor del Proyecto. El cobro que el Concesionario haga por la prestación de los Servicios Adicionales se ajustará en todo caso a las regulaciones que estén vigentes bajo la Ley Aplicable. No se considerarán Servicios Adicionales todos aquellos servicios cuya prestación es una obligación del Concesionario, según ellos se describen en Apéndice Técnico 2”. En relación con los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de Servicios Adicionales, solicitamos comedidamente a la ANI precisar lo siguiente: (i) ¿Qué se entiende por “compartir de cualquier manera los resultados de su actividad económica”? (ii) ¿Qué se entiende concretamente por “resultados de su actividad económica”? (iii) ¿Qué significa “ingresos brutos efectivamente obtenidos”? (iv) Entendemos que si los ingresos brutos se han causado pero el Concesionario no ha recibido el pago respectivo, en tal caso no estará obligado a transferir los recursos a la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial. Así, en este caso el Concesionario solo trasladará los recursos cuando efectivamente los haya recibido dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a que los haya recibido. Favor confirmar nuestro entendimiento.</i></p>	<p>(ii) ¿Qué se entiende concretamente por “resultados de su actividad económica”?  <b>RESPUESTA:</b> Se refiere a los Beneficios económicos cuantificables.          (iii) ¿Qué significa “ingresos brutos efectivamente obtenidos”? y, (iv) Entendemos que si los ingresos brutos se han causado pero el Concesionario no ha recibido el pago respectivo, en tal caso no estará obligado a transferir los recursos a la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial. Así, en este caso el Concesionario solo trasladará los recursos cuando efectivamente los haya recibido dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a que los haya recibido.  <b>RESPUESTA:</b> Tal como se plantea en el Contrato parte general son los Ingresos efectivamente obtenidos, es decir efectivamente obtenidos se refiere a aquellos que son causados de manera efectiva.</p>		
11.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-009-2013	<p>El numeral 4.4 de la Parte General en lo relacionado con las Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción contempla la siguiente: “(h) Haber cumplido con las obligaciones previstas en los Apéndices y Anexos del Contrato que deben ser cumplidas durante la Fase de Preconstrucción”. Al respecto, en aras que no haya duda sobre las obligaciones que deben cumplirse en aras de satisfacer la anterior Condición Precedente para el Inicio de la Fase de Construcción, solicitamos</p>	<p>La información de todos los requisitos que se deben cumplir para terminar la etapa de preconstrucción se encuentran descritas en los apéndices y anexos del contrato de forma clara, por lo cual se considera que no es necesario escribirla de nuevo en el contrato parte general.</p>	Contrato de Concesión Parte General 4.4 (h)	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				comedidamente a la ANI precisar cuáles son cada una de las obligaciones a las que se refiere el literal "h" del numeral 4.4 de la Parte General del Contrato de Concesión.			
12.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-009-2013	La Parte Especial de los Contratos de Concesión de los Proyectos tienen unos "Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa" establecidos en los siguientes términos: Licitación No. 6 3.8 Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa (a) Duración estimada de la Fase de Preconstrucción: Trescientos sesenta (360) Días contados desde la Fecha de Inicio. (b) Duración estimada de la Fase de Construcción: mil ochocientos (1800) Días contados desde la fecha del Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Licitación No. 9 "3.8 Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa (a) Duración estimada de la Fase de Preconstrucción: Trescientos sesenta (360) Días contados desde la Fecha de Inicio. (b) Duración estimada de la Fase de Construcción: mil ochocientos (1800) Días contados desde la fecha del Acta de Inicio de la Fase de Construcción". En línea con lo anterior, la Parte Especial de los Contratos de Concesión estableció un plazo máximo de ejecución para cada una de las unidades funcionales tal y como se identifica a continuación: Licitación No. 6 : UF1 1800 días, UF2 1800 días, UF 3 1080 días, UF 4 1080 días. Licitación No. 9: UF1 720 días, UF2 1800 días, UF 3 1440 días, UF 4 1440 días, UF 5 1800 días. Por su parte, el numeral 2.5 de la Parte General del Contrato de Concesión señala lo siguiente: "(b) La duración de las fases de la Etapa Preoperativa que se señala en la Parte Especial, tiene solamente alcance estimativo. El inicio y terminación de cada fase dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en este Contrato" (Subrayado fuera de texto). En relación con los plazos estimados antes señalados, a través de radicado 2013-409-040749-2 del 8 de octubre de 2013 y de distintos correos electrónicos, la estructura plural S&B-G presentó la siguiente observación: "(...) Al respecto, solicitamos comedidamente a la ANI eliminar la anterior tabla debido a que el plazo en que el concesionario podrá terminar las obras dependerá del resultado de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y de los Estudios de Detalle que sean realizados de acuerdo con el contrato. Así, únicamente teniendo en cuenta los resultados de los anteriores estudios, el concesionario podrá elaborar y presentarle el Plan de Obras al Interventor y a la ANI, describiendo el cronograma de las Intervenciones a ser realizadas en el Proyecto durante la Fase de Construcción. En este orden de ideas, el plazo máximo al que debe someterse el concesionario para construir las Unidades Funciones debe ser	Los plazos que se encuentran consignados en la parte especial numeral 3.8 (a) Duración estimada de la Fase de Preconstrucción y (b) Duración estimada de la Fase de Construcción, así como los plasmados para las diferentes unidades funcionales en el numeral 5.3 Programación de las Obras del mismo apéndice, son el resultado del proceso de estructuración de la ANI, estudios y diseños fase II realizados por los estructuradores, quienes proyectaron cronogramas que permiten su ejecución: cumpliendo con los estándares y normativas establecidas en los diferentes apéndices técnicos	Contrato de Concesión Parte General 1.4 2.5 4.4 Parte Especial	TÉCNICA



Licitaciones Públicas del Programa de Prosperidad  
SEGUNDA MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN No. VJ-VE-IP-LP-005-2013.  
TERCERA MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES LICITACIONES Nos. VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-007-2013, VJ-VE-IP-LP-008-2013 y VJ-VE-IP-LP-009-2013.



No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				<p>aquel que se determine en el Plan de Obras y no el que está señalando de forma general por la ANI sin tener en cuenta los resultados de los estudios a ser efectuados por el concesionario en el marco del Contrato. De otro lado, es importante destacar que el primer interesado en entregar las Unidades Funcionales lo más pronto posible es el concesionario, ya que de ello depende que empiece a recibir las retribuciones respectivas, lo que indudablemente beneficiaría la tasa interna de retorno prevista en su modelo financiero” (Subrayado y negrillas fuera de texto). En relación con esta observación, la ANI emitió las siguientes respuestas: Respuesta No. 464 de las Licitaciones Nos. 6 y 9 “Los plazos máximos para el inicio de la operación de las Unidades Funcionales, los cuales deberán contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción se encuentran previstos en el numeral 5.2 Programación de las obras, por lo cual el concesionario deberá cumplir los requisitos que se establecen, por lo que el Plan de Obras será de obligatorio cumplimiento para el Concesionario, aunque deberá ajustarse, por cuenta y riesgo del Concesionario, siempre que ello sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones de resultado, en los plazos previstos, contenidas en este Contrato” (Subrayado fuera de texto). Respuesta No. 106 de la Licitación No. 10 “Para la ANI resulta de vital importancia establecer un plazo máximo de entrada en operación de las Unidades Funcionales del Proyecto. En consecuencia, los estudios y diseños del Concesionario deberán contemplar como fecha límite para la terminación de las Intervenciones las indicadas en la Parte Especial. Resulta imprescindible que los proponentes evalúen su capacidad de ejecutar las Intervenciones necesarias para obtener las obligaciones de resultado contenidas en las Especificaciones Técnicas dentro de los tiempos previstos en el Contrato con anterioridad a la presentación de su Oferta”(Subrayado fuera de texto). En relación con las anteriores respuestas nos permitimos presentar las siguientes observaciones: Observación No 1: En relación la obligatoriedad de los plazos establecidos en la Parte Especial. Solicitamos comedidamente a la ANI reconsiderar sus respuestas debido a que desde un punto de vista tanto técnico como jurídico, no es razonable exigirle al Concesionario que cumpla con unos plazos que fueron establecidos sin tener en cuenta el resultado de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y de los Estudios de Detalle de las respectivas unidades funcionales. Así, a modo de ejemplo, si como resultado de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico se identifica la necesidad de llevar a cabo las intervenciones de una Unidad Funcional bajo ciertas condiciones técnicas que impliquen un</p>			



Licitaciones Públicas del Programa de Prosperidad  
SEGUNDA MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN No. VJ-VE-IP-LP-005-2013.  
TERCERA MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES LICITACIONES Nos. VJ-VE-IP-LP-006-2013VJ-VE-IP-LP-007-2013, VJ-VE-IP-LP-008-2013 y VJ-VE-IP-LP-009-2013.



No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				<p>plazo de ejecución superior al plazo máximo previsto en la Parte Especial, mal haría la ANI en omitir los resultados y conclusiones de los estudios para obligar al Concesionario a ejecutar las obras en un plazo inferior. De este modo, resulta razonable que el plazo máximo al que deba someterse el Concesionario para construir las Unidades Funciones sea aquel que se determine en el Plan de Obras, el cual es el resultado de los estudios a ser efectuados por el Concesionario en el marco del Contrato. Observación No. 2: Justificación técnica de los plazos máximos En el evento en que la ANI insista en mantener los plazos máximos establecidos en la Parte Especial a pesar de los argumentos antes expuestos, solicitamos comedidamente explicar con detalle cuál es el sustento técnico que soporta la delimitación de dichos plazos máximos establecidos para cada Unidad Funcional en cada uno de los Proyectos 6, 9 y 10. Observación No. 3: En relación con forma de contabilizar el plazo máximo de ejecución de cada Unidad Funcional En el evento en que la ANI insista en mantener los plazos máximos establecidos en la Parte Especial, solicitamos tener en cuenta esta observación. Actualmente los Pliegos de las Licitaciones Nos. 6, 9 y 10 señalan que el "plazo máximo de ejecución" de cada unidad funcional se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Al respecto, el numeral 1.4 del Pliego define la referida acta en los siguientes términos: "1.4 "Acta de Inicio de la Fase de Construcción" Es el documento que suscribirán el Supervisor de la ANI, el Interventor y el Concesionario para efectos de dar inicio a la Fase de Construcción, previa verificación de los requisitos establecidos para ello en este Contrato, en especial en la Sección 4.4 de esta Parte General" (Subrayado y negrillas fuera de texto). Por su parte, el numeral 4.4 de la Parte General desarrolla las Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción. Dentro de esas condiciones precedentes se encuentran las siguientes: "(b) Haberse obtenido la no objeción de los Estudios de Detalle de las Intervenciones de las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obras (...)</p> <p>(e) Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haber adquirido; o (ii) demostrar que se tiene disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio– sobre el ochenta por ciento (80%) (ya sea por (i), por (ii) o por la suma de ambos) de la longitud efectiva de los Predios necesarios para la ejecución de la primera Unidad Funcional cuyas Intervenciones deban acometerse al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obras. (f) Haber obtenido las</p>			

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				Licencias y Permisos –incluida la Licencia Ambiental, de ser procedente– requeridos por la Autoridad Gubernamental y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones de la primera Unidad Funcional a que se refiere la Sección 4.4(e), que requieran conforme a la Ley Aplicable de Licencias y/o Permisos. (g) Respecto del cumplimiento del proceso de consulta previa a comunidades étnicas, en los casos en los que aplique para el inicio de las Intervenciones de las Unidades Funcionales que deben acometerse al inicio de la Fase de Construcción, haber logrado los acuerdos definitivos y protocolizados por parte del Ministerio del Interior” (Subrayado fuera de texto). En este orden de ideas, en la medida que varias de las referidas condiciones precedentes se pueden cumplir respecto de “la primera Unidad Funcional cuyas Intervenciones deban acometerse al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obras”, y que una vez cumplidas la totalidad de condiciones precedentes establecidas en el numeral 4.1 de la Parte General el Concesionario procederá a suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción, es posible entender que estando en ejecución las intervenciones de la primera Unidad Funcional, paralelamente el Concesionario estará culminando la obtención de los predios y licencias, así como la finalización de los Estudios de Detalle de las demás unidades funcionales. En este contexto, solicitamos comedidamente a la ANI lo siguiente: Incluir en la Parte Especial de los respectivos Contratos de Concesión que los plazos máximos previstos para la ejecución de las unidades funcionales establecidos en la Parte Especial se empezarán a contar desde el momento en que el interventor acredite (mediante un “Acta de Inicio de Construcción de Unidad Funcional”) que el Concesionario ha obtenido los predios y licencias y que el Concesionario ha finalizado de los Estudios de Detalle de la unidad funcional subsiguiente. Regular el procedimiento que regirá la aprobación de la antes denominada “Acta de Inicio de Construcción de Unidad Funcional”, en la que el interventor dará fe de que el Concesionario ha cumplido con los requisitos aplicables (obtención de los predios de las licencias y finalización de los Estudios de Detalle), de tal forma que desde la fecha de suscripción de dicha acta se empiecen a contabilizar los plazos máximos antes referidos.			
13.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-009-2013	El alto valor de los Giros de Equity exigidos en la Parte Especial le genera una alta exposición económica el Concesionario antes de completar el cierre financiero. Esta exposición puede afectar la participación de proponentes extranjeros, la bancabilidad de los Proyectos y reducir la competencia. En este contexto, sugerimos comedidamente que los Giros de Equity estén	Los recursos de Giro de Equity establecidos con anterioridad a la fecha de Cierre Financiero, corresponden a aquellos mínimos que se requieren para el fondeo de las cuentas establecidas contractualmente así como para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la Fase de Preconstrucción. En ese sentido no le asiste razón al observante	Contrato de Concesión Parte Especial	FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				sujetos a la obtención del cierre financiero y alineados con la firma del Acta de Inicio. Por favor tengan en cuenta que en otros países con procesos de selección similares la única exposición económica de los proponentes antes del cierre financiero es la garantía de seriedad de la oferta.	debido a que dichos Giros son necesarios e indispensables para la correcta ejecución del proyecto. Debe entenderse que durante la Fase de Preconstrucción existen obligaciones que deberán ser cumplidas conforme con los documentos contractuales.		
14.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-009-2013	En el caso de presentarse Eventos Eximentes de Responsabilidad, la Parte General señala que se le reconocerán al Concesionario como compensación los "(...) <i>costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo</i> ". Al respecto, en aras de favorecer la bancabilidad de los Proyectos y de materializar el principio de equidad aplicable a la contratación estatal bajo los lineamientos del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, solicitamos comedidamente a la ANI que, en caso de presentarse Eventos Eximentes de Responsabilidad, se le reconozca al Concesionario como parte de la referida compensación, los <u>costos financieros</u> en que incurra derivados del acaecimiento del respectivo evento eximente de responsabilidad.	En casos de eventos eximentes de responsabilidad, la ANI responderá únicamente por los costos establecidos en la sección 14.2 (h).	Contrato de Concesión Parte General 14.2	FINANCIERA
15.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-009-2013	En la respuesta a la observación No. 198 presentada por el proponente OHL al proyecto de pliego de condiciones bajo el radicado No. 2013-409-040508-2 la ANI señaló lo siguiente: " <i>Los valores a que se refiere la pregunta no coinciden con los incluidos en la Parte Especial del Proyecto Perimetral del Oriente de Cundinamarca. En todo caso, de acuerdo con la sección 4.4 de la Parte Especial, los montos allí mencionados corresponden a valores mínimos y las fechas corresponden a plazos máximos. Por esta razón si los aportes de equity mínimos exigidos no son suficientes para cubrir el fondeo de las subcuentas del patrimonio autónomo que están a cargo del concesionario, será potestad suya definir la fuente para la consecución de dichos recursos, bien sea con <b>mayores aportes de equity</b>, deuda u otra alternativa de financiación que el concesionario considere viable. La agencia considera que el esquema planteado brinda flexibilidad al concesionario para desarrollar la estructura de financiación y aportes de equity que considere más favorable.</i> " (Subrayado y negrillas fuera de texto) De acuerdo con lo anterior, y con lo previsto en la Parte General, entendemos que los Giros de Equity son montos mínimos a pagar en fechas máximas, de tal forma que el Concesionario podría cumplir con el pago total de esos montos mínimos a través de un solo giro y, en cualquier caso, lo importante es que para las fechas máximas establecidas, dichos montos mínimos hayan sido pagados. Por lo anterior, en relación con lo señalado en la anterior respuesta, entendemos que los "mayores aportes de equity" que realice el	El Contrato Parte Especial en la Sección 4.4. establece los montos mínimos a ser girados a la Cuenta Proyecto en plazos máximos. De acuerdo con esto, en caso de que uno de los giros tenga un valor mayor al exigido, la diferencia entre el giro mínimo y lo realmente girado se entenderá como una porción del valor del siguiente giro mínimo obligatorio. En caso de que esta diferencia no sea equivalente al monto mínimo exigido, el Concesionario deberá girar la suma faltante en los plazos máximos establecidos. Lo anterior está fundado en que no se exige que una fecha mínima para el Aporte, por lo cual, éste podrá hacerse en cualquier momento antes de la fecha máxima de aporte establecida en la Sección 4.4. de la Parte Especial.	Contrato de Concesión Parte Especial	FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				Concesionario para terminar de fondear las subcuentas del patrimonio autónomo serán descontados del subsiguiente Giro de Equity que tenga que pagar el Concesionario de acuerdo con el cronograma de pagos establecido en el numeral 4.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión. Así, a modo de ejemplo, en caso de que para poder fondear todas las subcuentas en la fecha de constitución del patrimonio autónomo el Concesionario realice un aporte total de equity de \$33.000.000.000, entendemos que los \$4.731.589.316 que exceden el valor del primer Giro de Equity (\$28.268.410.684) serán deducidos del segundo Giro de Equity a ser pagado por el Concesionario. De este modo, al llegar el sexto mes siguiente a la firma del Acta de Inicio, el Concesionario no tendrá que pagar la totalidad del segundo Giro de Equity previsto en \$28.268.410.684, sino que en su lugar tendrá que pagar la suma de \$23.536.821.368. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento y realizar la precisión a que haya lugar en el numeral 4.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión.			
16.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-009-2013	Solicitamos comedidamente a la ANI eliminar el índice de mortalidad establecido en el Apéndice Técnico 4 debido a que dicho indicador está fuera del control del Concesionario. Así no resulta razonable que el Concesionario pueda ser objeto de Deducciones por el incumplimiento de dicho indicador cuando las mortalidades se deban a falta de pericia de los conductores o por cualquier otro factor externo que no le sea imputable.	La Ani está estudiando su solicitud y de ser tenida en cuenta se informara a todos los interesados	Apéndice Técnico 4 Indicadores	TÉCNICA
17.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-009-2013	Solicitamos comedidamente informarnos si ya están definidos los puntos de control de tráfico que deberán ser instalados para monitorear el tráfico, ya que solo se enuncia que serán "definidos conjuntamente por el Concesionario y la Interventoría". En caso de que aún no estén definidos, agradecemos indicarnos un número mínimo de puntos a tomar en cuenta.	Los equipos de control de tráfico deberán ser instalados en todas las Estaciones de Peaje y en otros puntos donde se requiera monitorear el tráfico, los cuales serán definidos conjuntamente por el Concesionario y la Interventoría, por esta razón el número mínimo de equipos de control de tráfico deberá ser igual a los requeridos para cada estación de peaje.	Apéndice Técnico 2 3.3.5.1	TÉCNICA
18.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-009-2013	En el numeral 3.3.3.1.1 "Bases de Operación", se indica que el "Concesionario dispondrá de tantas Bases de Operaciones como Estaciones de Peaje existan en la vía". Al respecto, consideramos que en algunos casos parece excesivo el número de bases de operación debido a los equipamientos que solicita (2 ambulancias, 1 Grúa para vehículos livianos, 1 Grúa para vehículos pesado, 1 Cama baja). Por esta razón solicitamos comedidamente disminuir el número de bases de operación por cada 100 kms, (requerimientos de la ANI) a una base de operación.	No se tiene en cuenta su solicitud dado que es lo mínimo que se requiere para poder cumplir con lo exigido en los apéndices y anexos del presente proceso.	Apéndice Técnico 2 3.3.3.1.1	TÉCNICA
19.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2	VJ-VE-IP-LP-005-2013	El literal "b" del numeral 4.2 del Apéndice Técnico 3 señala que el concesionario está obligado a cumplir, entre otras, con las especificaciones y/o normas técnicas de carácter internacional como la "Directiva Europea 2004/54/CE". El artículo 1 de esta Directiva señala lo siguiente: "Artículo 1	Efectivamente, la normativa mencionada sólo será de aplicación en túneles de más de 500 m de longitud. La normatividad debe ser cumplida de acuerdo a los requerimientos min para un túnel de esta longitud, dado que no se considerarían como ejemplo ventilación e iluminación, dado a	Apéndice Técnico 3 4.2 (b)	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
	AG - CI GRODCO	2013-409-051747-2 18-dic-2013		<i>Objeto y ámbito de aplicación 1. La presente Directiva tiene por objeto garantizar un nivel mínimo de seguridad a los usuarios de la carretera en los túneles de la red transeuropea de carreteras mediante la prevención de situaciones críticas que puedan poner en peligro la vida humana, el medio ambiente y las infraestructuras de los túneles y mediante la protección en caso de accidente. 2. Será aplicable a todos los túneles de la red transeuropea de carreteras <u>cuya longitud supere los 500 m</u>, tanto si están en servicio como si se encuentran en fase de construcción o de proyecto (...)</i> (Subrayado fuera de texto). De acuerdo con esta Directiva, en entiendo por túneles aquellos cuya longitud supere los 500 metros. En este contexto, solicitamos comedidamente a la ANI precisar si se debe usar esta norma técnica para el presente proyecto o si la misma no resulta aplicable por las particularidades del mismo.	la longitud del túnel, pero el resto de requerimientos tendrán que ser tenidos en cuenta.		
20.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-006-2013	El numeral 2.1 del Apéndice Técnico 9 señala lo siguiente: <i>"2.1 Entrega y revisión (a) Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Fecha del Acta de Inicio, el Concesionario deberá presentar un Plan de Obras detallado de las Intervenciones del Proyecto. Este Plan deberá presentarse en original y dos copias, en medio físico y magnético, utilizando una herramienta computacional tipo Microsoft Project o similar"</i> (Subrayado y negrillas fuera de texto). Al respecto, solicitamos extender el anterior plazo para presentar el Plan de Obras debido que para la realización del mismo es necesario tener en cuenta el resultado de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y de los Estudios de Detalle. Así, en línea con lo establecido en la Licitación No. 10, sugerimos que el plazo para presentar el Plan de Obras sea de 270 días, el cual es superior al plazo para presentar los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y de los Estudios de Detalle ( que es de 210 Días siguientes a la Fecha de Inicio).	Se hará los respectivos ajustes en el apéndice técnico.	Apéndice Técnico 9 Plan De Obras	TÉCNICA
21.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-006-2013	Bajo el epígrafe de Subcuenta Aportes ANI, se dice que <i>"En la siguiente tabla se establecen los valores correspondientes a los Aportes ANI, así como las fechas máximas de desembolso para cada uno de ellos. Los valores están expresados en Pesos del Mes de Referencia y serán actualizados, para el cálculo de la Retribución, como se prevé en la Sección 4.3(d) de esta Parte Especial."</i> Esa tabla está vacía de valores. Tal y como se establece en Parte Especial (numeral 4.3 literal "d") en lo concerniente a la Fórmula de Retribuciones, los Aportes se verán afectados por la media aritmética de los índices de cumplimiento desde el último mes que los aportes sean mayores que cero. Al respecto, consideramos que dichos índices de cumplimiento ya se aplican al recaudo de peajes, y por tanto el riesgo de disponibilidad ya	Cabe aclarar que la retribución a la que tiene derecho el concesionario es de carácter variable en razón de la observancia o no del índice de cumplimiento. Adicionalmente, el concesionario de acuerdo a sus propias estimaciones definirá en su oferta económica el monto de las vigencias requeridas (cifras que deberán estar expresadas en pesos del mes de referencia), por lo tanto llegado el momento de retribución éstas se actualizarán conforme a lo establecido en el numeral 4.3 (d) de la parte especial. de acuerdo con lo anterior, los recaudos de peaje ni las vigencias futuras están afectados por el índice de cumplimiento hasta tanto llegue al periodo de retribución.	Contrato de Concesión Parte Especial 4.3 (d)	TÉCNICA - FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				está convenientemente tratado. Por tal motivo, comedidamente solicitamos a la ANI establecer expresamente en el Contrato de Concesión que los Aportes de vigencias futuras no se verán afectados por los índices de cumplimiento.			
22.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-006-2013	En la Parte General del Contrato de Concesión (en la sección 1.16) se definen los Aportes como "los montos correspondientes al perfil de aportes anuales solicitados por el Concesionario en su Oferta, expresados en Pesos constantes del mes de Diciembre de 2012 con respecto a los recursos del Presupuesto General de la Nación, ajustados con el impuesto al valor agregado e impuestos nacionales que llegaren a imponerse sobre aportes de la ANI a contratos de Concesión con posterioridad a la fecha de presentación de la Oferta, cuyo hecho generador corresponda al aporte mismo. Dichos montos serán aportados por la ANI en los términos, montos y plazos establecidos en la Parte Especial. Para cumplir con dichos plazos, la ANI adelantará las gestiones correspondientes para contar con la debida programación de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), en aplicación de la Ley Aplicable." La Parte Especial marca los términos y plazos máximos de dichos Aportes, pero no los montos, ni tampoco unos valores máximos o mínimos. Bajo el epígrafe de Subcuenta Aportes ANI, se dice que "En la siguiente tabla se establecen los valores correspondientes a los Aportes ANI, así como las fechas máximas de desembolso para cada uno de ellos. Los valores están expresados en Pesos del Mes de Referencia y serán actualizados, para el cálculo de la Retribución, como se prevé en la Sección 4.3(d) de esta Parte Especial." Esa tabla está vacía de valores. Solicitamos comedidamente a la ANI incluir la definición de dichos montos y valores máximos y/o mínimos.	Los valores a incluir en la tabla mencionada corresponden a los que el proponente solicite en su propuesta. El monto máximo del perfil de vigencias futuras se encuentra establecido en el Pliego de Condiciones	Contrato de Concesión Parte Especial	TÉCNICA - FINANCIERA
23.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-006-2013	Dado que el propósito integral del proyecto, es un trazado en doble calzada, se sugiere mantener el concepto de berma interna de 0.50m y externa de 1.80m tanto para la calzada a construir, como para la segunda calzada a diseñar en fase III.	La primera calzada debe tener bermas simétricas de 1,80 m, dado que no se ha establecido aún el plazo de construcción de la segunda calzada pero en cualquier caso tendrá una diferencia significativa con la primera. La futura segunda calzada sí contará con bermas asimétricas de 1,80 m y 0,50 m.	Apéndice técnico 1	TÉCNICA
24.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-006-2013	De acuerdo con el MDG 2008 los túneles se deben diseñar con geometría de 100 kph, cuyo radios son superiores a los aquí solicitados. Agradecemos aclarar si se ratifica este valor de radio (260m) inferior al recomendado en el MDG 2008 para 100 kph (394m).	Los parámetros geométricos mínimos contemplados en el Manual de Diseño Geométrico deben cumplirse salvo que se justifique técnicamente la necesidad de adoptar parámetros diferentes.	Apéndice técnico 1	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
25.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-006-2013	Aclarar si para los diseños de fase III se utilizaran los parámetros geométricos establecidos en este Apéndice Técnico 1 o los sugeridos en el MDG 2008 específicamente en lo que respecta a los radios de giro para curvas horizontales en túneles.	Los parámetros geométricos mínimos contemplados en el Manual de Diseño Geométrico deben cumplirse salvo que se justifique técnicamente la necesidad de adoptar parámetros diferentes.	Apéndice técnico 1	TÉCNICA
26.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-006-2013	El Apéndice 1 señala que si bien el alcance de la Concesión comprende la construcción de una calzada, el Concesionario deberá elaborar los diseños y la adquisición de predios para dos calzadas. No obstante, con respecto al trámite de la licencia ambiental, el referido apéndice no es claro en el sentido de si este se debe realizar sólo para una calzada o si debe tramitar la licencia ambiental también para la segunda calzada. Esta definición es importante para tener claridad sobre el alcance de los estudios ambientales a realizar.	El trámite de Ambiental que se requiere realizar corresponde al Alcance del proyecto establecido en el Apéndice 1.	Apéndice 1: Alcance del Proyecto Apéndice 6: Gestión Ambiental	AMBIENTAL
27.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-006-2013	De acuerdo con la Tabla 1 del Apéndice 6, para las UF 1 y 2, el documento de Diagnóstico Ambiental de Alternativa DAA, se encuentra en trámite. Esto quiere decir que este documento ya fue radicado en la ANLA? De ser así solicitamos comedidamente a la ANI se nos indique el número de radicado y el número de expediente ANLA de éste documento.	El DAA de la Variante Puerto Berrío que se encontraba radicado en la ANLA ya cuenta con Alternativa escogida mediante Auto 271 de 4 de febrero de 2014, contenido en el expediente de la ANLA NDA0839.	Apéndice 6: Gestión Ambiental	AMBIENTAL
28.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-006-2013	Teniendo en cuenta que los trámites ante la ANLA se han realizado para los tramos II y III concebidos por el proyecto de ISA, solicitamos comedidamente se nos indique si la ANI ha solicitado concepto a la ANLA acerca de los cambios de peticionario y la configuración topológica de los tramos a licenciar. Lo anterior con el fin de evitar inconvenientes al momento de transferir las responsabilidades respectivas al Concesionario en relación con este trámite.	El cambio de Peticionario para estos trámites se solicitará directamente a nombre del Concesionario, con el fin de evitar trámites innecesarios.	Apéndice 6: Gestión Ambiental	AMBIENTAL
29.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-006-2013	- Debido a que aún no se tiene respuesta de la ANLA respecto a la necesidad de elaborar el DAA para el tramo Alto Dolores – Puerto Berrío, solicitamos precisar lo siguiente: ¿debe el Concesionario considerar dentro de sus alcances la elaboración de éste DAA? o; solo se considera la elaboración del PAGA, para la rehabilitación de la vía existente, por ser éste el alcance de la Concesión?	La ANLA se pronunció con oficio 4120-E2-37047 de 19 de noviembre de 2013, en el sentido de que no se requiere DAA y fijando Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental. Dicho oficio se encuentra contenido en el expediente de la ANLA NDA0827.	Apéndice 1: Alcance del Proyecto Apéndice 6: Gestión Ambiental	AMBIENTAL

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
30.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-006-2013	De acuerdo con los alcances específicos del proyecto tenemos que existen tramos de mejoramiento de la vía existente, lo cual implicará la adquisición de fajas en aquellos sitios donde el diseño obligue el abandonar el corredor actual y ocupar uno nuevo, caso entre Puerto Berrio y Alto de dolores y la parte final de la variante en puerto Berrio que conecta con la ruta del sol. Existen tramos donde el objetivo es construir una vía nueva en calzada sencilla, tales como el caso entre Alto de Dolores y Remedios y la parte inicial de la variante en Puerto Berrio, en cuyos casos será necesario adquirir la faja necesaria para la construcción de la vía. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo que menciona el contrato de concesión en su Parte General en la pag 22 numeral 1-62: "Faja: Se refiere a las zonas de retiro o exclusión de las carreteras, en los términos señalados en el artículo 2 de la Ley 1228 de 2008. Aunque el Concesionario no está obligado a adquirir todos los predios correspondientes a las Fajas (solamente los predios necesarios para el Corredor del Proyecto)...", entendemos que el concesionario debe adquirir únicamente la franja de terrenos que requiera para la construcción del proyecto, esto es, las calzadas con sus Bermas y nada más. Favor confirmar nuestro entendimiento.	El Concesionario debe realizar la adquisición predial teniendo en cuenta el tipo de intervención y aplicando la ley 1228 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Así las cosas, tenemos: a) La ley 1228 en su artículo 2 establece que para vías de primer orden el ancho obligatorio será de 60 metros (entiéndase mínimo) y en casos de vías de doble calzada esta franja se extenderá mínimo 20 metros a partir del eje de cada calzada. b) De otra parte, en el artículo 3, la misma ley establece que se adquirirán los predios para las fajas establecidas en el artículo 2, cuando se requiera la ampliación y la construcción de vías nuevas y cuando haya cambio de categoría. c) El decreto 2976 de 2010, reglamentario de la ley 1228, en su artículo 6, determina que para obras de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, se adquirirán los predios únicamente de las zonas de terreno que se requieran de conformidad con los estudios. Así las cosas, podría decirse que: 1) las vías de primer orden o nacionales deben tener mínimo una faja de retiro o área de reserva de 60 metros. 2) cuando el alcance de la obra sea de doble calzada, la faja de retiro deberá tener mínimo 20 metros desde el eje de cada calzada exterior. 3) para los casos de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, el ancho lo determinarán los estudios, diseños y necesidades técnicas. 4) Debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4 del decreto 2976 que determina que en pasos urbanos existentes donde se pretenda realizar ampliación (ver artículo 3 del mismo decreto) de las vías, las fajas de retiro obligatorio serán definidas por la autoridad municipal. 5) Así mismo, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 5 del mismo decreto, que determina que cuando se requiera la ampliación y/o construcción de vías nuevas en pasos urbanos, las fajas de retiro no podrán ser inferiores al ancho de la vía y cinco metros más medidos a lado y lado de la vía. Es decir que debo adquirir predios, teniendo en cuenta la ley 1228, cuando: a) Se realiza la AMPLIACION DE UNA VIA, b) se realiza LA CONSTRUCCION DE UNA VIA NUEVA, c) se realiza MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO O REHABILITACION, d)CAMBIO DE CATEGORIA.	Apéndice 7: Gestión predial y Parte general	PREDIAL
31.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-006-2013	El literal "b" del numeral 4.2 del Apéndice Técnico 3 señala que el concesionario está obligado a cumplir, entre otras, con las especificaciones y/o normas técnicas de carácter internacional como la "Directiva Europea 2004/54/CE". El artículo 1 de esta Directiva señala lo siguiente: "Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación 1. La presente Directiva tiene por objeto garantizar un nivel mínimo de seguridad a los usuarios de la carretera en los túneles de la red transeuropea de carreteras mediante la prevención de situaciones críticas que puedan poner en peligro la vida humana, el medio ambiente y las infraestructuras de los túneles y mediante la protección en caso de accidente. 2. Será aplicable a todos los túneles de la red	Efectivamente, la normativa mencionada sólo será de aplicación en túneles de más de 500 m de longitud. La normatividad debe ser cumplida de acuerdo a los requerimientos min para un túnel de esta longitud, dado que no se considerarían como ejemplo ventilación e iluminación, dado a la longitud del túnel, pero el resto de requerimientos tendrán que ser tenidos en cuenta.	Apéndice Técnico 3 4.2 (b)	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				transeuropea de carreteras <b>cuya longitud supere los 500 m</b> , tanto si están en servicio como si se encuentran en fase de construcción o de proyecto (...)" (Subrayado fuera de texto). De acuerdo con esta Directiva, en entiendo por túneles aquellos cuya longitud supere los 500 metros. En este contexto, solicitamos comedidamente a la ANI precisar si se debe usar esta norma técnica para el presente proyecto o si la misma no resulta aplicable por las particularidades del mismo.			
32.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Favor precisar en el Apéndice Técnico 9 cuál es el plazo para entregar el Plan de Obras. Actualmente dicho apéndice señala lo siguiente: "2.1 Entrega y revisión (a) Dentro de <b>los __ () Días</b> siguientes a la Fecha de Inicio, el Concesionario deberá presentar un Plan de Obras detallado de las Intervenciones del Proyecto. Este Plan deberá presentarse en original y dos copias, en medio físico y magnético, utilizando una herramienta computacional tipo Microsoft Project o similar" (Negrillas fuera de texto).	Se ajustara en el respectivo apéndice.	Apéndice Técnico 9 Plan De Obras	TÉCNICA
33.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	El literal "b" del numeral 4.2 del Apéndice Técnico 3 señala que el concesionario está obligado a cumplir, entre otras, con las especificaciones y/o normas técnicas de carácter internacional como la "Directiva Europea 2004/54/CE". El artículo 1 de esta Directiva señala lo siguiente: "Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación 1. La presente Directiva tiene por objeto garantizar un nivel mínimo de seguridad a los usuarios de la carretera en los túneles de la red transeuropea de carreteras mediante la prevención de situaciones críticas que puedan poner en peligro la vida humana, el medio ambiente y las infraestructuras de los túneles y mediante la protección en caso de accidente. 2. Será aplicable a todos los túneles de la red transeuropea de carreteras <b>cuya longitud supere los 500 m</b> , tanto si están en servicio como si se encuentran en fase de construcción o de proyecto (...)" (Subrayado fuera de texto). De acuerdo con esta Directiva, en entiendo por túneles aquellos cuya longitud supere los 500 metros. En este contexto, solicitamos comedidamente a la ANI precisar si se debe usar esta norma técnica para el presente proyecto o si la misma no resulta aplicable por las particularidades del mismo.	Efectivamente, la normativa mencionada sólo será de aplicación en túneles de más de 500 m de longitud La normatividad debe ser cumplida de acuerdo a los requerimientos min para un túnel de esta longitud, dado que no se considerarían como ejemplo ventilación e iluminación, dado a la longitud del túnel, pero el resto de requerimientos tendrán que ser tenidos en cuenta.	Apéndice Técnico 3 4.2 (b)	TÉCNICA
34.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Solicitamos se prorrogue el tiempo establecido para la presentación de la OFERTA. Tal petición la sustentamos en la necesidad de preparar una oferta debidamente soportada desde el punto de vista técnico y financiero, en tanto si bien es cierto el proceso viene abierto desde agosto de 2013, para este momento no se encuentran definidas las condiciones técnicas y financieras del mismo, en tanto aún nos encontramos dentro del período de observaciones a los pliegos definitivos y a la espera de las respuestas a las	Su observación no procede dado que el tiempo estimado es adecuado para cumplir con los requerimientos exigidos de acuerdo a la ley.	Pliegos de Condiciones, numeral 22	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				mismas, todo lo cual impacta la decisión de participar en el presente proceso. A partir del momento en que queden en firme el pliego de condiciones, las minutas contractuales y sus anexos y apéndices, el plazo para presentación de la oferta no debería ser inferior a 90 días.			
35.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	El numeral 3.10 Cupo de Crédito establece que el Proponente o Líder deberá presentar una certificación de cupo de crédito por una cuantía no inferior a \$122.961.000.000. Solicitamos que se pueda acreditar el cupo de crédito, con una o varias certificaciones, otorgadas por una o varias entidades financieras a uno o a varios de los integrantes de la Estructura Plural, de tal forma que cada integrante de la misma pueda conseguir una o varias certificaciones del cupo de crédito que sumen lo exigido.	Mediante Adendas 4 y 6 la Entidad llevó a cabo modificaciones al cupo de crédito, por tal razón solicitamos al observante remitirse a tales documentos.	Pliegos de Condiciones Numeral 3.10	FINANCIERA
36.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	De acuerdo con lo aquí previsto, la "Oferta Técnica" tan solo exige la manifestación por parte del Oferente de que contratará a personal de la zona del proyecto para la ejecución del mismo. Compromiso que claramente será asumido por todos los participantes, de manera que en la práctica la "Oferta Técnica" no constituye un criterio de calificación técnica de las propuestas ni un factor de selección objetiva que permita comparación entre las calidades de los oferentes. Se hace necesario que a través de las ofertas se pueda comparar la experiencia, aptitudes, calidad técnica y verdaderas posibilidades de ejecutar de mejor manera el contrato y para ello es necesario determinar criterios objetivos de comparación, en términos, por ejemplo, de contratos técnicamente similares que se hayan celebrado, con contratos con valores y complejidad semejantes que se hayan ejecutado, capacidad técnica el equipo profesional, maquinaria o equipo disponible para la realización de los trabajos, etc., de manera que en realidad se conforme una verdadera "Oferta Técnica". Por esta razón, y considerando que en el proceso está prevista la entrega del plan de obras y el plan de mantenimiento y operación, pero que dicha entrega será posterior a la adjudicación, estimamos que la oferta técnica sea el plan de obras, de mantenimiento y operación de la concesión, debiéndose presentar éstos como parte de la propuesta y ser evaluados mediante los puntajes que al efecto diseña la ANI, de modo que con base en estos verdaderos criterios técnicos de comparación, sí pueda establecerse, desde este punto de vista, cuál sería el contratista que ofrece mejores condiciones para la ejecución del contrato y el logro de los fines que el Estado persigue con el mismo.	Los requerimientos para la oferta técnica dentro del proceso de selección relativo a este Proyecto, son considerados por la entidad como suficientes para determinar criterios de adjudicación, independientemente de que dichos criterios puedan ser verificables también posteriormente en la ejecución del futuro contrato que se celebre.	Pliegos de Condiciones Numeral 4.2.1	TÉCNICA
37.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Se hace necesario para entender la definición de Giro Equity que se definen las expresiones "Deuda Subordinada" y "Deuda del Proyecto" Solicitamos	Para efectos de los significados y definiciones de las palabras encontradas en el contrato deberá tenerse en cuenta lo siguiente: Para los fines del Contrato, a menos que expresamente se estipule de otra	Anexo 1: Minuta del Contrato de	FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				definir "Deuda Subordinada" y "Deuda del Proyecto" para efectos de la definición 1.78 Giro de Equity.	manera o se definan de manera particular en otro aparte del Contrato (incluidos sus Apéndices y Anexos), los términos en mayúscula inicial que estén utilizados en forma singular o plural, tendrán el significado asignado a dichos términos en el capítulo de definiciones. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas	Concesión Parte General 1.78	
38.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Solicitamos que el cálculo previsto en el numeral 3.4.b(i) no sea efectuado hasta 45 días posteriores al año 18, sino cada año. Lo anterior teniendo en cuenta la estructura de financiamiento del Contrato y el hecho de que es el Concesionario quien debe financiar la ejecución de la obra, con lo cual diferir a tan largo periodo el reconocimiento del DR (Diferencia Recaudo) genera problemas de bancabilidad del contrato. En este orden, solicitamos ajustar la regulación del contrato, de la forma como se indicará a continuación: "Si al vencimiento del año tres (3) contado desde la Fecha de Inicio de terminación de la primera unidad funcional, el valor del VPIPM es inferior al VPIP3, ANI pagará al Concesionario la diferencia (DR3) -ponderada por el índice de Cumplimiento promedio observado durante toda la ejecución del Contrato hasta dicho año tres después de terminada la primera unidad funcional (3)-, teniendo en cuenta las siguientes reglas: A más tardar a los cuarenta y cinco (45) días posteriores al vencimiento del año tres de terminada la primera unidad funcional la ANI validará el cálculo de la DR3 que deberá realizar la Interventoría. El cálculo de DR3 se hará conforme a la fórmula prevista en la Parte Especial. E.P Andrade Gutierrez, Pavcol y Sainc (Hi) En el evento que la DR3 sea positiva, la ANI reconocerá y pagará al Concesionario dicha diferencia con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias, teniendo en cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo y la suficiencia de recursos. De no ser posible, procederá el traslado de recursos de la Subcuenta Excedentes ANI. De ser dichos recursos insuficientes, deberá incluirse en el presupuesto de ANI los recursos necesarios previo el agotamiento de los requisitos de Ley. En cualquier caso, aplicarán los plazos e intereses previstos en la Sección 3.6 de esta Parte General. Estos plazos comenzarán a contar desde la aprobación que haga la ANI del cálculo de la DR3, conforme a lo previsto en la Sección 3.4(b)(i) anterior. (Iv) Dicho procedimiento será aplicado por la ANI cada año (anualmente) después del año tres de terminada la primera unidad funcional, para determinar si procede la compensación a favor del Concesionario con	Su observación ha sido analizada por la ANI. Mediante adenda, se incluirán las modificaciones que la ANI considera pertinentes con relación a dicha observación	Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión Parte General Numeral 3.4 (b) (i)	FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				cargo al Fondo de Contingencias o a las fuentes referidas en el numeral inmediatamente anterior. Si a la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario no ha obtenido el VPIP, la ANI reconocerá y pagará al Concesionario el saldo no devengado del VPIP, conforme a la fórmula especificada en la Sección 18.3(d) de esta Parte General. Les Partes reconocen que para establecer si en determinado momento se ha alcanzado o superado el VPIP, se aplicará estrictamente una de las fórmulas contenidas en la Sección 3.4(a) anterior -ia que corresponda, de acuerdo con lo previsto en dicha Sección- independientemente del saldo efectivo de la Subcuenta Recaudo Peaje en el momento del cálculo. El Interventor hará seguimiento permanente al Recaudo de Peaje para efectos de establecer el momento en el que se alcance el VPIP. (e) En caso que el Concesionario alcance el VPIP en una fecha previa al año VEINTICINCO (25) contado desde la Fecha de Inicio, tendrá derecho, a partir de dicha fecha, al porcentaje del Recaudo de Peaje (%RP) -ponderado por el índice de Cumplimiento de cada Mes en que esa Retribución se cause- que se establece en la Parte Especial. El derecho a recibir dicho porcentaje del Recaudo de Peaje se extenderá hasta la fecha en que se termine ta Etapa de Reversión".			
39.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	El Capítulo II Tabla de Referencias Parte General con respecto al numeral 17.2 (c ), establece lo siguiente: "El valor mínimo pendiente de pago por la ANI en mora para configuración de la causal de terminación, para efectos de este proyecto, será el equivalente a dos (2) Aportes ANI del momento en que se encuentren operando todas las Unidades Funcionales". La posibilidad de acumular dos cuotas anuales de Retribución por Vigencias Futuras significa un desfase en el flujo de financiación no aceptable para la banca. Sugerimos se ajuste el texto de la mencionada cláusula: "El valor máximo pendiente de pago por la ANI en mora para la configuración de la causal de terminación, para efectos de este Proyecto, será el equivalente a un (1) Aporte ANI".	El valor establecido en el contrato parte especial corresponde al definido por la entidad conforme a sus análisis internos. El proponente deberá realizar sus propios análisis al respecto de cada uno de los riesgos y las estipulaciones contractuales y lo deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta.	Anexo 1. Minuta Contrato de Concesión Parte General Numeral 17.2 (c)	FINANCIERA
40.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Para este Proyecto el %RP será del cincuenta por ciento (50%). El 50% ponderado por índice de cumplimiento en ningún caso compensa los costos de operación y mantenimiento de la concesión. Se solicita que la fiduciaria certifique el valor Je la operación y mantenimiento acumulados al año 18 y ese valor se divida entre el valor del VPIP18. La proporción calculada debería ser el porcentaje de Recaudo de peaje a partir del mes 217. De no acoger nuestra petición, solicitamos se nos informe la memoria de cálculo detallada a partir de la cual se obtuvo el 50%.	Debe entenderse el %RP como una forma de compartir los "Upsides" del proyecto. En ese sentido el hecho de generar el %RP es porque las condiciones de tráfico fueron superiores a las previstas en la estructuración. En ese sentido el proponente deberá tener en cuenta en sus costos que su obligación de operar y mantener el proyecto es por 25 años y que en caso de obtener el VPIP antes el %RP permite compartir con la entidad ese mayor flujo vehicular que se generó en el proyecto.	Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión Parte General Numeral 3.4(e)	TÉCNICA - FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
41.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	El numeral 3.5 relaciona los descuentos que el concesionario autoriza realizar sobre los ingresos que perciba durante la ejecución del contrato, sin que en el texto de esta disposición se haga mención, aclaración o salvedad alguna respecto de limitaciones que pudieran aplicarse para garantizar al concesionario un flujo cierto de recursos para atender el cumplimiento de las condiciones de financiación que adquiere con terceros en orden a ejecutar el contrato. Por su parte, el numeral 10.1 que regula el acápite de multas del contrato, no establece el monto de las mismas que podría ser aplicable por eventuales faltas del concesionario en la ejecución del contrato ni el monto máximo aplicable. Tampoco se definen estos aspectos aún en el numeral 6.1 de la parte especial del contrato. Entendemos la política de retenciones y la consideramos un instrumento utilizado en muchos contratos de concesión en el mundo, pero la falta de precisión en la cláusula es un factor que rechazan los bancos por la confiabilidad del flujo destinado al pago de las deudas y por lo tanto afecta la financiación del proyecto. Visto lo anterior, es pertinente señalar que una retención contractual de máximo 5% de los ingresos de los peajes del período en el que se practique por eventuales fallas en la operación debería ser definida como límite máximo, sin que ella resulte en todo caso contra del flujo de ingresos que garantiza la deuda, principalmente constituida por las vigencias futuras, sino que se Instrumente un mecanismo que absorba estos impactos dejando indemne el flujo de caja que responde por la financiación. Esta previsión afecta significativamente las posibilidades y grado de apalancamiento del proyecto si no se dota de las premisas que se sugieren (límite en monto e instrumento especial de garantía). El mecanismo que proponemos se basa en instrumentos ya regulados por aseguradores internacionales denominados "Retention Bonds" y diseñados especialmente para garantizar este tipo de eventos contractuales.	En primer lugar, cada uno de los Descuentos a los que se hace referencia en la Sección 3.5 cuenta con una regulación específica que impide, en principio, que se afecte el flujo de recursos del proyecto (Deducciones en Sección 3.2; Clausula Penal en Sección 10.5; Multas en Sección 10.2). Dicha regulación se encuentra establecida de la siguiente forma: 1) Respecto de las Deducciones, estas cuentan con un porcentaje máximo permitido por mes, el cual se establece en la Sección 4.3(b) del Contrato Parte Especial. 2) En cuanto a la Cláusula Penal, ésta sólo aplica en caso de declaratoria de terminación anticipada, por lo que no se considera que aplique en el presente comentario. 3) Sobre las multas, en caso que estas sean impuestas por una Autoridad Gubernamental, dado que la ANI no tiene poder de decisión sobre este tipo de sanciones, no se puede establecer un límite de pago. Ahora bien, cuando son impuestas por la ANI dentro del Contrato de Concesión, en primer lugar, el Concesionario cuenta con un Plazo de Cura para sanear el incumplimiento (Sección 10.2 Contrato Parte General) y adicionalmente, los montos de las multas están calculados de tal forma que no afecten el flujo de recursos. Respecto de los montos de las multas, la Sección 10.1(a) del Contrato Parte General establece que las multas se detallan en la Parte Especial, lo cual efectivamente ocurre en la Sección 6.1 de dicho Contrato, estableciendo el valor, en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para cada incumplimiento generador de multas (Literales (a) al (t)). En cuanto al límite máximo total del valor de las Multas, éste se encuentra en la Tabla de referencias a la Parte General del Contrato Parte Especial.	Anexo 1, Minuta del Contrato Parte General numeral 3.5. Anexo 1 Parte Especial numerales 6.1. y 10.1	FINANCIERA
42.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Los acuerdos con las comunidades étnicas y la protocolización del mismo ante el Ministerio del Interior, es una actividad que no depende del Concesionario, sino de la buena voluntad y disposición de las comunidades para lograr un acuerdo. El plazo para lograr este acuerdo puede prolongarse mucho más del tiempo estimado para la fase de pre-construcción. Solicitamos modificar el literal g del numeral 4.4. en el sentido de que no se condicione el inicio de la etapa de construcción a esta actividad. Solicitamos evalúe una opción de poder iniciar los sectores que no se vean afectados por las comunidades, de ser posible. Solicitamos evaluar la opción de reglamentar en el contrato una FUERZA MAYOR POR NO ACUERDOS	La Entidad estudia las condiciones bajo las cuales se pueda declarar la fuerza mayor ambiental por requerimiento de Consultas Previas y en la versión del Contrato de Concesión que hará parte del Pliego de Condiciones, se incluirán las modificaciones que la ANI considere pertinentes con relación a dicha observación.	Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión Parte General Numeral 4.4(g)	SOCIAL

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				CON COMUNIDADES, toda vez que si no hay voluntad de estas para desarrollar el proyecto, este puede presentar serios atrasos, o eventualmente volverlo inviable. Nada de esto es predecible por el Concesionario durante el proceso licitatorio.			
43.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Consideramos que no es viable distribuir parte de los recursos a la ANI, pues los mismos provienen del concesionario, quien traslada los recursos a la Subcuenta Predios. En caso de que la ANI considere distribuir el remanente de los recursos de la Subcuenta Predios, solicitamos que dicha distribución no esté condicionada al literal (i) del numeral 7.2 (a).	No le asiste la razón al proponente en lo planteado debido a que el fondeo de la subcuenta Predios se encuentra dentro de las inversiones que serán remuneradas en el servicio. En ese sentido la proporción en que se reparten los excedentes se hace con el fin de compartir con la entidad los "upsides" que genere el proyecto.	Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión Parte General Numeral 7.2(a)	FINANCIERA
44.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Como los aportes a la subcuenta Compensación Ambiental fueron realizados por el concesionario, entendemos que los excedentes de esta cuenta deben ir exclusivamente al concesionario. Solicitamos se realice modificación en el sentido de establecer que los aportes a la subcuenta Compensación Ambiental deben ir exclusivamente al concesionario.	No le asiste la razón al proponente en lo planteado debido a que el fondeo de la subcuenta de compensaciones ambientales se encuentra dentro de las inversiones que serán remuneradas en el servicio. En ese sentido la proporción en que se reparten los excedentes se hace con el fin de compartir con la entidad los "upsides" que genere el proyecto.	Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión Parte General Numeral 8.1(c)(i)	FINANCIERA
45.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Como los aportes a la subcuenta Redes fueron realizados por el concesionario, entendemos que los excedentes de esta cuenta deben ir exclusivamente al concesionario. Solicitamos modificación en el sentido en que los excedentes deben ir exclusivamente al concesionario.	No le asiste la razón al proponente en lo planteado debido a que el fondeo de la subcuenta de redes se encuentra dentro de las inversiones que serán remuneradas en el servicio. En ese sentido la proporción en que se reparten los excedentes se hace con el fin de compartir con la entidad los "upsides" que genere el proyecto.	Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión Parte General Numeral 8.2(d)	FINANCIERA
46.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	RIESGOS REGULATORIOS: La regulación de esta asignación del riesgo regulatorio implica una determinación general del mismo en cabeza del concesionario, contradiciendo lo que la propia matriz de riesgo publicada establece en el sentido de considerar a cargo de la entidad pública la responsabilidad por compensaciones por nuevas tarifas diferenciales y por cambio de normatividad (Tecnología de recaudo electrónico de peajes). Adicionalmente es preciso considerar que escapa al control del contratista y a sus más agudas previsiones, determinar las posibilidades de cambios normativos, de suerte que resulta inequitativo asignar este riesgo a quien no tiene posibilidad alguna de mitigarlo. Recordemos en este punto lo que ha dicho el Documento CONPES 3760: «viii. Riesgos Regulatorios Los riesgos regulatorios se seguirán rigiendo por el CONPES 3107, sin embargo en caso de actos administrativos que modifiquen el esquema contractual de las tarifas por peaje, la correspondiente compensación deberá ser cubierta con los recursos respectivos del Fondo de Contingencias, De otra parte, el riesgo regulatorio por cambios en las especificaciones técnicas se entenderán como la obligación de ajustes producto de posibles cambios en la normatividad que establece las especificaciones técnicas de los proyectos viales. Este riesgo estará a cargo de la ANI. En caso de presentarse estas	Su observación ha sido analizada por la ANI. Mediante adenda, se incluirán las modificaciones que la ANI considera pertinentes con relación a dicha observación	Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión Parte General Numeral 13.2 (a) (xxv)	FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				modificaciones en los manuales técnicos, será de entera discrecionalidad de la Agencia la adopción del cambio en las especificaciones técnicas y la respectiva aplicación al proyecto. En caso de aplicarse las nuevas especificaciones, la ANI deberá cubrir los costos de dicha aplicación.» (Resaltados ausentes en el texto original) La asignación del riesgo contenida en el modelo de contrato limita la asunción del riesgo tecnológico a los aspectos tocantes a tecnologías de recaudo, en tanto el CONPES, acertadamente determina que el riesgo regulatorio por cambios en las especificaciones técnicas -todas ellas- se entenderán como la obligación de ajustes producto de posibles cambios en la normatividad que establece las especificaciones técnicas de los proyectos viales y concluye que este riesgo estará a cargo de la ANI. Solicitamos modificar el numeral observado del contrato en orden a asignar el riesgo regulatorio a la parte que tiene mejores posibilidades de atenderlo y preverlo, es decir la contratante y, en todo caso, aclarar que cualquier variación normativa que afecte las condiciones técnicas del proyecto e implique mayores erogaciones para el concesionario, sea asumido por la ANI.			
47.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Los efectos geológicos y naturales (efectos sísmicos, fallas geológicas, descolocamientos de placas tectónicas y efectos naturales en general) no son causas imputables al Concesionario y afectan directamente la integridad de todas las estructuras y pavimentos, de toda la longitud del trazado. Por consiguiente solicitamos modificar el numeral] 13.3(k) en el sentido de añadir el texto en el ítem : "Parcialmente, los efectos favorables o desfavorables asociados a los costos geológicos por construcción que incluye: Construcción de túneles, construcción de puentes, obras para estabilización de taludes y en las demás estructuras del derecho de vía del trazado; durante la etapa de construcción." "Parcialmente, los efectos favorables o desfavorables asociados a los costos geológicos por mantenimiento y estabilización de taludes durante la etapa de operación y mantenimiento"	Los efectos planteados por el proponente corresponden a hechos de Fuerza Mayor que deberán ser analizados con base en las estipulaciones establecidas en el Contrato Parte General. Con respecto a los efectos generados por mayores costos por temas geológicos o de la naturaleza que no correspondan a fuerza mayor serán responsabilidad y riesgo del concesionario. Lo anterior sin perjuicio de los soportes ofrecidos en el contrato.	Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión Parte General Numeral 13.3 (k)	FINANCIERA
48.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	De acuerdo con lo previsto en este numeral, si el concesionario no puede completar la UF por causas ajenas a su responsabilidad y falta más del 20% de) total de la UF para finalizar, el concesionario no recibirá ningún pago, lo que estimamos inequitativo y que puede perjudicar de manera seria el modelo financiero del Proyecto, lo que impone la necesidad de una solución que le permita al concesionario obtener los recursos que merece por la inversión que ha realizado, los costos que ha asumido para alcanzar el punto de avance de la obra, todo lo cual se ha incrementado en este punto por razones ajenas a su voluntad. El listado de condiciones que se deben cumplir	Su observación ha sido analizada por la ANI. Mediante adenda, se incluirán las modificaciones que la ANI considera pertinentes con relación a dicha observación	Anexo 1 Minuta del Contrato de Concesión, Parte General numeral 14.1 (a) (iii) y 14.1 (b)	TÉCNICA - FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				para tener derecho a la Compensación Especial con ocasión de la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional impide garantizar que el proyecto será financiable por la banca. Se sugiere ajustar la Minuta Contractual, así: Eliminar el subliteral (i) del literal (a) del numeral 14.1. Modificar el subliteral (iii) del literal (a) del numeral 14.1, de la siguiente forma: "El valor de las Intervenciones faltantes en obras diferentes a túneles no supere el cuarenta por ciento (40%)-u otro porcentaje que se establezca en la Parte Especial- del valor total de las Intervenciones estimadas para la Unidad Funcional. El cumplimiento de esta condición será verificado por el mutuo acuerdo de las Partes o, en caso de desacuerdo, por el Amigable Compondedor De otra parte, teniendo en cuenta que no resulta proporcional que al Concesionario le descuenten del valor de la remuneración un porcentaje, cuando se trata de eventos eximentes de responsabilidad, en los cuales es clara la no imputabilidad al Concesionario, se sugiere el siguiente ajuste a literal (b) del numeral 14.1: (b) A partir de! Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional comenzará a pagarse una Compensación Especial equivalente a una parte de la Retribución que se hubiese causado de haberse completado totalmente la Unidad Funcional. Esa parte corresponderá al porcentaje que represente la proporción entre la inversión realizada efectivamente y la que corresponde a la totalidad de la Unidad Funcional. El porcentaje de la inversión efectivamente realizada aquí aludido será definido por el mutuo acuerdo de las Partes o, de no ser elfo posible; por el Amigable Compondedor". En este orden, solicitamos que se modifique la citada cláusula en orden a determinar la manera de retribuir al concesionario por los costos de su intervención, máxime si tenemos en cuenta que la imposibilidad de completar la UF obedece a un considerado, como lo indica el propio contrato, como Evento Eximente de Responsabilidad.			
49.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	El literal ii, del numeral 14.1 dispone que todo riesgo no asegurable es del concesionario. La ANI pagará problemas por guerras, invasiones, guerrillas, etc., pero no pagará paralizaciones, actos de terrorismo, y deberán ser asegurados. Solicitamos modificar, asignando los riesgos de huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, actos malintencionados de terceros, actos terroristas y terrorismo a la ANI, pues es la entidad del Estado la que con mayor capacidad le corresponde asumir este riesgo que no puede ser previsible o evitable por el concesionario y escapa enteramente a su control.	Los riesgos que se solicitan adicionar a éste numeral son riesgos asegurables, por lo tantos son asignados al Concesionario y para el efecto se tiene la cobertura dentro de la póliza de Obras civiles, en la SECCION IV – AMPAROS Y GASTOS ADICIONALES. No se acepta la observación.	Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión Parte General Numeral 14.1(ii)	FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
50.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	La ANI podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral en cualquier momento de acuerdo como lo establece el numeral 17.2 (d) "Por decisión unilateral de la ANI en los términos del artículo 32 de la Ley 1508 de 2012". Dicho artículo dice "Artículo 32. Acuerdo de terminación anticipada. En los contratos que desarrollen proyectos de asociación público privada, se incluirá una cláusula en la cual se establezca la fórmula matemática para determinar las eventuales prestaciones recíprocas entre las partes a las que haya lugar para efectos de terminarlos anticipadamente por mutuo acuerdo o en forma unilateral". Se establece como mecanismo de remuneración del Concesionario la fórmula de liquidación establecida para cada una de las etapas del contrato (18.3e pre-construcción, 18.3f construcción y 18.3g operación) en las cuales se define el reconocimiento de los costos asumidos y su indexación al momento de la liquidación. De acuerdo con la fórmula establecida una tasa que no remunera el riesgo constructivo (completamente asumido por el Concesionario) y el costo de capital (equity y deuda) contemplado en el cierre financiero del proyecto. Se solicita que para un evento de terminación en forma unilateral por parte de la ANI como lo establece el numeral 17.2.d, la tasa efectiva anual para la indexación o factor multiplicador sea del 18% teniendo en cuenta que es el evento mas perjudicial que puede le podría suceder al concesionario: una terminación anticipada como resultado de una decisión unilateral de la ANI.	Conforme a lo previsto en el contrato en los casos establecidos en el artículo 32 de la ley 1508 de 2012 se definió la fórmula para efectuar la liquidación teniendo en cuenta una tasa de mercado vigente en el momento en que ocurra el evento de liquidación. Para otros eventos se deberá tener en cuenta la tasa definida en los contratos parte especial.	Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión Parte General Numeral 17.2(d) Numeral 18.3(e) Numeral 18.3(f) Numeral 18.3(g)	FINANCIERA
51.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Se establece en la fórmula de Terminación Anticipada en Fase de Pre-construcción que AR/ son: "Costos durante el Mes /, asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario durante la Fase de Pre-construcción y que hayan sido reconocidos por ANI, en Pesos corrientes." Además se establece que los costos asociados con las actividades son exclusivamente los que se encuentran en una lista dentro de los cuales se encuentran los "Costos de Operación y Mantenimiento, gastos de administración e impuestos, en el Mes /" La ANI en ningún caso reconoce los costos de intervención, por lo que en el futuro, en el momento en que llegare a darse aplicación de la fórmula no habrá fuente alguna de los costos, exceptuando la relación de costos de la contabilidad del patrimonio autónomo en la fiduciaria. Se solicita aclarar cómo será el reconocimiento de la ANI para los costos de Intervención.	Los costos de las intervenciones están incluidas en la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento, durante la Fase de Pre construcción no hay intervenciones ya que es una etapa de Estudios y Diseños y de obtención de permisos y compra de predios previa a la construcción de las obras y operación y mantenimiento según lo dispuesto en los apéndices técnicos.	Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión Parte General Numeral 18.3(e)	FINANCIERA
52.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Según la fórmula de cálculo del valor de liquidación establecidas en el numeral 18.3 literales e, f y g, se reconoce dentro de los costos los impuestos, "Costos de Operación y Mantenimiento, gastos de administración e impuestos, en el Mes i". Solicitamos aclarar cuáles impuestos están	Conforme a lo definido en el contrato corresponde a todos los impuestos efectivamente pagados por el concesionario.	Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión Parte General Numeral 18.3(e) Numeral	FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				incluidos dentro de este reconocimiento (impuestos existentes a la fecha como renta, ICA, IVA, CREE, IMF o 4x1000, etc. o impuestos futuros como por ejemplo impuesto al patrimonio o cualquier otro gravamen o contribución que fije el gobierno.		18.3(f) Numeral 18.3(g)	
53.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	En los literales a, b y c del numeral 4.3, no está clara la definición de "deducción" que la ANI tendrá derecho a efectuar, y donde se configura en la fórmula de retribución. Solicitamos aclarar la definición de deducción incluida en el numeral 4.3 Solicitamos que haya un máximo de deducciones por mes y que éstas no se transfieran nunca al mes siguiente. La falta de solución a este punto dificultará la obtención de financiamiento, por falta de previsibilidad de los ingresos.	Los valores de deducciones se calcularán en concordancia con el índice de servicio establecido en la fórmula de retribución. En los casos en que dicho índice de cumplimiento genere una retribución inferior al 90% de la retribución máxima establecida para dicho mes, la deducción máxima a realizar será del 10%. Lo anterior implica que el mínimo pago a recibir en la retribución mensual corresponde al 90%. La deducción máxima establecida es un parámetro para mejorar condiciones de financiabilidad, sin embargo debido a los indicadores de servicio el valor al que tiene derecho el concesionario puede ser inferior al 90% planteado y por ese motivo las deducciones que no se hayan logrado efectuar en un período pasaran al siguiente periodo.	Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión Parte Especial Numeral 4.3(a), 4.3(b) y 4.3(c)	FINANCIERA
54.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Se prevé que lo referente a la porción en dólares de las vigencias futuras que el concesionario puede solicitar, la corrección cambiaría abarca sólo la fecha de referencia (dic 12), y la fecha de entrega de la oferta. Siendo así, cualquier variación de la moneda de los EE.UU. durante el período de vigencia será riesgo del concesionario. Solicitamos nos informen que efecto financiero reconocerá la ANI al Concesionario ocasionado por la diferencia al cambio sucedida con posterioridad a la firma del contrato.	Conforme lo establecido en el Contrato Parte General, sección 13.2 Riesgos asignados al Concesionario literal a) numeral xvii, los efectos derivados de la diferencia en la tasa de cambio serán asumidos por el concesionario, salvo las coberturas a cargo de la ANI previstas en el Contrato.	Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión Parte Especial Numeral 4.3€	FINANCIERA
55.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Entendemos que el índice "n" del formulario, de la fórmula, en realidad es "i", y que se refiere al mes en que se soluciona la controversia. Esto altera el índice indexador. Adicionalmente, se solicita confirmar junto a la fórmula de diferencia de controversias, propuesta en este numeral, que la "diferencia" hace alusión al D de la fórmula {del literal a del numeral 4.3}, es decir, la D del cuadro informativo del literal del numeral 4.3 NO se refiere a tal definición y NO está junto al cálculo de las retribuciones, pero si a las deducciones, previstas por la ANI. Solicitamos confirmar nuestro entendimiento.	Se solicita revisar la minuta de contrato parte especial publicada la cual contiene las precisiones solicitadas por el proponente	Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión Parte Especial Numeral 4.3(f)	FINANCIERA
56.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Con este planteamiento se traslada TODO el riesgo GEOLÓGICO al Concesionario. La valoración de este riesgo puede volver inviable el proyecto para los oferentes. Para el caso de rehabilitaciones y/o mejoramientos y/o mantenimientos, un evento que se presente con ocasión de la desestabilización de un talud, por causas que claramente son ajenas al Concesionario, pueden llegar a ser muy representativas respecto a los dineros destinados a la ejecución de las actividades propias del alcance durante la construcción. Solicitamos evaluar la opción de definir y regular en	Los riesgos geológicos serán asumidos por el concesionario conforme a las estipulaciones contractuales. Lo anterior sin perjuicio de los soportes ofrecidos por la entidad contratante. Los eventos de fuerza mayor corresponden a los establecidos específicamente en el contrato de concesión. El concesionario deberá incluir en sus previsiones los costos y gastos con el fin de asumir el respectivo riesgo.	Apéndice técnico No. 1 Numeral 4.2 y 4.3	FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				el contrato una FUERZA MAYOR POR EVENTOS OCASIONADOS POR FALLAS GEOLÓGICAS, y definir las inversiones máximas a cargo del Concesionario por este concepto. Solicitamos se considere la exclusión del literal c) del numeral 2.1 del Apéndice Técnico No 2 "Atención de emergencias como derrumbes o inundaciones que afecten la normal circulación por las vías", por las mismas consideraciones.			
57.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	El numeral 3.1. obligaciones generales durante la Fase de pre construcción: ítem (a)(i)(6). "La Interventoría contara con diez (10) días desde la presentación del PAGA para presentar observaciones al mismo." ítem (a)(ii)(c) "una vez el concesionario presente el informe (PAGA - informe de Licencia Ambiental), el interventor tendrá quince (15) días para revisarlo y realizar los comentarios que considere pertinentes" Se presentan inconsistencias en los plazos de revisión. Solicitamos corregir las inconsistencias en los plazos.	No se presenta inconsistencias en el respectivo apéndice, dado que lo que regula el numeral 3.1 (a)(i)(6) es todo lo del trámite del PAGA, y hace referencia en el numeral 3.1 (b) solo para indicar el plazo de entrega de la elaboración del mismo, los literales (c)(d) y (e) hacen referencia a los otros informes que debe entregar el concesionario.	Apéndice técnico No. 6 Numeral 3-1(a)(i)(6) Numeral 3.1 (a) (ii) (c)	TÉCNICA
58.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	En la tabla 2, del numeral 5.2 del Anexo 1 Contrato Parte especial, se presentan cerca de 13 ítems relacionados con secciones de excavación, soporte y revestimiento que son distribuidas según cada una de esas unidades funcionales. No obstante, disponer de trece secciones tipo para excavación de los túneles (discriminadas por geología y cobertura) claramente dificultará el proceso en obra. El uso de trece secciones de soporte, no es la práctica común para la construcción de túneles viales en Colombia ni a nivel internacional. En la forma como se definen los ítems de retribución para túneles en la tabla 2 del numeral 5.2 del Anexo 1 Contrato Parte Especial, por ejemplo: Excavación, sostenimiento y revestimiento tipo S-A1 que tiene unidad de pago por mi, se le está predefiniendo a futuro concesionario el tipo de soporte que debe utilizar, lo cual iría en contravía de lo definido en el contrato de concesión en lo referente a la responsabilidad de los estudios y diseños, la cual está a cargo del concesionario, pero bajo este esquema se está limitando. Se considera que la condición óptima y equitativa tanto para la ANI como para el futuro concesionario de definir la forma de retribución en túneles, es desglosar la tabla 2 en grandes partidas (Portales, Excavaciones subterráneas, presoporte y soporte y revestimiento) y en cada uno de estos desglosar los respectivos ítems, por ejemplo en excavaciones se tendrían Excavaciones en terreno Tipo 1, 11, 111, IV y V, tal y como fue planteado en el proceso VJ-VE-IP-002-2013 proyecto Mulaló - Loboguerrero, el que igualmente hace parte de los proyectos de cuarta Generación de Concesiones. Se solicita para el presente proceso, disponer de secciones de excavación, soporte y revestimiento más uniformes o	El comentario es pertinente. El tipo de terreno es algo identificable de manera objetivo, pero no se debe condicionar la solución de sostenimiento a adoptar. Por tanto, o bien se quita la subdivisión S-A1, S-A2, etc., que corresponde a tipos de sección diseñados por nosotros, o bien se añade una tabla en la que se explica para cada una de esas subdivisiones cuál es la tipología de la roca, su RMR y su cobertura, de manera que el licitador pueda diseñar su propia sección de sostenimiento en cada caso.	Anexo 1 Técnico. Contrato Parte Especial	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				regulares como es el estándar local e internacional, con ítems desglosados, igual a la tabla que está establecida en el proceso VJ-VE-IP-002-2013, ya reseñado.			
59.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	En el numeral 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo, literal (a) Subcuenta Predios, del Anexo 1 Contrato Parte Especial, se define: " (III) El Concesionario deberá adquirir los predios requeridos para la ejecución de los puntos adicionales ofrecidos para obtener mayor puntaje en la parte técnica, sin límite de cuantía y sin utilizar para ellos los fondos de la Subcuenta Predial. Esta adquisición predial se realizará también a nombre de la ANI y hará parte de la reversión de la concesión." Teniendo en cuenta que dentro de los montos establecidos para la subcuenta predial, están los requeridos para la construcción de la futura segunda calzada, independientemente de que está se construya, atentamente se solicita que se elimine el citado párrafo (iii). Lo anterior, en tanto por demás el Fondeo de dicha subcuenta corresponde al Concesionario, con lo cual bien podría recurrir a la misma o por lo menos a la totalidad de sus excedentes para adquirir los predios requeridos para la ejecución de los puntos adicionales.	No se acepta la solicitud del observante, la Entidad considera necesario mantener la regulación como está actualmente, ya que se trata de puntos adicionales ofrecidos por el Concesionario.	Anexo 1. Técnico. Contrato Parte Especial.	FINANCIERA
60.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	La directiva presidencial No. 10 de 7 de Noviembre de 2013 establece en ETAPA 1: CERTIFICACIÓN SOBRE LA PRESENCIA DE COMUNIDADES ÉTNICAS QUE HACE NECESARIA LA CONSULTA PREVIA. Paso 1: Estudio de la solicitud de certificación de presencia o no de comunidades étnicas: Recepción y análisis del contenido de la solicitud de certificación: "d. Infraestructura-Las entidades del sector solicitarán la certificación una vez se publiquen en el SECOP la contratación de los estudios o estructuraciones de los proyectos o cuando el proyecto ha sido declarado de utilidad pública o de interés social". Atentamente solicitamos la certificación de presencia o no de comunidades en el corredor correspondiente al proyecto VJ-VE-1P-LP- 008-2013.	Se aclara que dentro del proceso de estructuración se adelantaron las consultas al Ministerio del Interior sobre presencia de comunidades negras, indígenas raizales o palenqueras y al INCODER sobre la certificación de territorios y resguardos legalmente constituidos y las zonas de baldíos, para cualquier tipo de intervención. Es importante tener en cuenta que aunque en etapa de estructuración se solicitaron dichas certificaciones, hay que volverlas a requerir, nada impide que al momento de la ejecución del proyecto la situación haya cambiado por circunstancias ajenas a la entidad y al mismo estructurador, lo que hace parte del riesgo que asume el oferente al presentar la oferta, por lo cual tendrá que solicitar nuevamente las certificaciones al inicio del proyecto. Se le recuerda que la información que entrega la ANI es solo de referencia, y no resulta vinculante para la entidad. Se publicarán las certificaciones con las que cuenta la ANI.	Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental. Contrato Parte Especial	SOCIAL
61.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	En las tablas 4, 10, 17, 23, 30 del apéndice técnico se definen en la columna 5 Obras Principales que debe Ejecutar, el listado de túneles y puentes del proyecto. Entendemos que este listado es de referencia y que el número final de túneles y puentes sean los que resulten del diseño detallado por el futuro Concesionario. Por favor definir si la interpretación es correcta o en caso contrario modificar el anexo a esta condición, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el CAPÍTULO V Alcance de obligaciones técnicas	La interpretación realizada es correcta. Los únicos túneles de construcción obligatoria son los que cuentan con soporte parcial por riesgo geológico.	Apéndice Técnico 1. Contrato Parte Especial	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				particulares y específicas adicionales del concesionario en cada etapa, 5.1 Bases de diseño, (a) "Los diseños fase III de las obras incluidas en esta concesión podrán tomar como referencia los diseños fase II elaborados previamente por Interconexión Eléctrica S.A. (ISA) y en los estudios adicionales realizados por el Estructurador Técnico de la concesión. El Concesionario es responsable por la interpretación, revisión, adopción v modificación de los mismos en la medida que el riesgo de diseño está a su cargo. Sin embargo, debe resaltarse que en los diseños originales se contemplaba una solución de doble calzada, mientras que el alcance de la concesión comprende únicamente la construcción de la primera calzada. Para ello, se podrán tener en cuenta los siguientes criterios, sin perjuicio de la responsabilidad del concesionario con respecto a los diseños": (Subrayado fuera de texto).			
62.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	En el numeral 5.2 Modificaciones de trazado respecto de los diseños de partida, se establece: (a) El Concesionario será el responsable de la realización de los estudios y diseños y podrá tomar como referencia los análisis y estudios realizados por la entidad. Conforme a lo anterior el concesionario podrá realizar las modificaciones de trazado con respecto a los diseños de referencia, las cuales se resumen a continuación: <b>(Incluye las Tablas 37 - UF4. Modificación de Trazado Primera Fase y Tabla 38 - UF4. Modificación de Trazado Segunda Fase del Apéndice Técnico 1 pág. 27.)</b> (b) Asimismo, en la unidad funcional Tres Puertas-Irrá se adaptará la rasante a la carretera actual, aunque puntualmente se supere la pendiente máxima del 6% requerida para la velocidad de diseño de 80km/h.(Negrilla fuera de texto) Entendemos que los cambios listados en los numerales a y b son los que actualmente ha identificado la ANI, no obstante el futuro Concesionario como responsable de los diseños podrá realizar todos los cambios que considere, cumpliendo con las especificaciones técnicas del contrato. De acuerdo con esto solicitamos modificar el numeral 5.2 así: (a) El Concesionario será el responsable de la realización de los estudios y diseños y podrá tomar como referencia los análisis y estudios realizados por la entidad. Conforme a lo anterior el concesionario podrá realizar las modificaciones de trazado con respecto a los diseños de referencia. A continuación se presentan modificaciones identificadas por la ANI, las cuales podrán ser adoptadas por el Concesionario.	La interpretación realizada es correcta. Se considera que la redacción del numeral 5.2 es adecuada y no requiere modificaciones	Apéndice Técnico 1. Contrato Parte Especial	TÉCNICA
63.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	En el numeral 5.4 Tramos con excavación de Ja plataforma completa para dos calzadas, se establece: (a) En aquellos taludes que requieran obras de estabilización en la primera calzada, distintas a aquellas que se realicen con	Tal y como se indica el párrafo mencionado, se entiende por estabilización convencional la que se realice con el mismo terreno.	Apéndice Técnico 1. Contrato Parte Especial	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				el mismo terreno (estabilización convencional), deberá ejecutar la excavación de la plataforma completa para las dos calzadas. De manera indicativa y con base en los estudios de referencia se han identificado los puntos donde se requiere realizar la excavación de la plataforma para dos calzadas(.....), atentamente solicitamos definir el término estabilización convencional y especificar cuáles obras corresponden a estabilización diferente a estabilización convencional	Queda fuera de esta definición, por tanto, el uso de otros medios como bulones, anclajes, concreto lanzado, etc.		
64.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	<p>En el numeral 5.4 Tramos con excavación de la plataforma completa para dos calzadas, se establece: (a) En aquellos taludes que requieran obras de estabilización en la primera calzada, distintas a aquellas que se realicen con el mismo terreno (estabilización convencional), deberá ejecutar la excavación de la plataforma completa para las dos calzadas. De manera indicativa y con base en los estudios de referencia se han identificado los puntos donde se requiere realizar la excavación de la plataforma para dos calzadas Dichos puntos son los siguientes: <b>(Incluye la Tabla 40 - UF4. Excavación de la plataforma completa Apéndice Técnico 1 pág. 28)</b></p> <p>En los estudios de referencia elaborados por el estructurador y que fueron base para la definición del CAPEX del proyecto se definen más de 17.25 km con obras de estabilización adicionales a la excavación (Pernos, anclajes, concreto lanzado) en los cuales se debería excavar la plataforma completa para dos calzadas y que se deben ejecutar en las UF3.1, 4 y 5, lo cual supera ampliamente los 1.03km definidos en la Tabla 40 (Solo para la UF 3.1). De acuerdo con lo anterior el CAPEX para la construcción de la UF3.1 se aumentaría en un 2% aproximadamente, en la UF4 un 15% aproximadamente y en la UF5 un 21% aproximadamente. Se solicita eliminar este requirió del apéndice técnico y establecer que dentro de los diseños detallados de la segunda calzada, se tenga como criterio aprovechar al máximo las obras ejecutadas. Adicionalmente se tendrían que solicitar licencias ambientales en zonas que por alcances básicos de construcción, sólo se requeriría efectuar el plan de adaptación a la guía ambiental (PAGA) y tramitar los permisos ambientales necesarios ante la corporación autónoma correspondiente, con lo cual se incrementan los plazos del proyecto.</p>	Como se explica en el numeral 5.4., la tabla 40, en la que se muestran de manera orientativa los tramos en los que se debe proceder a la excavación de la plataforma completa para doble calzada, tiene un propósito meramente informativo. Los tramos donde se tomarán dichas medidas se concretarán a partir de los diseños que el Concesionario debe realizar en la fase de Preconstrucción.	Apéndice Técnico 1. Contrato Parte Especial	TÉCNICA
65.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	En el documento OD PROCESO 13-19- 1585182_124001001_8576745 Matriz Riesgos, se establece que el riesgo en CONSTRUCCIÓN, asociado a SOBRECOSTOS DERIVADOS DE MAYOR CANTIDAD DE OBRAS EN TÚNELES CON SOPORTE PARCIAL POR RIESGO GEOLÓGICO, es compartido entre el público y privado. De igual forma en el Apéndice técnico	No se admite la solicitud. El único túnel con soporte parcial por riesgo geológico en la concesión Conexión Pacífico 3 será el Túnel de Tesalia.	Apéndice Técnico 1. Matriz de Riesgos, Anexo 1. Contrato Parte Especial	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				1 Alcance del Proyecto se define que se deben construir los túneles bidireccionales de Tesalia, Irrá, los túneles unidireccionales de La Manuela y como modificación al diseño básico la ANI en la tabla 37 del mencionado apéndice lista la construcción de dos túneles nuevos de 80m y 252m, es decir un total de 6 tubos de túneles, los cuales en su totalidad requieren medidas de soporte parcial. En el Anexo 1 Contrato Parte Especial en el numeral 5.2 Recursos para la construcción de túneles se establece: (a) El Concesionario deberá financiar la construcción de la infraestructura de túneles necesarios para el desarrollo del Proyecto para lo cual desembolsará los recursos en la Cuenta Proyecto. (b) Los siguientes son los Túneles que debe construir el Concesionario bajo su propio costo y riesgo, salvo por los sobrecostos compartidos asociados a mayor cantidad de obra para túneles que se regula en la presente Sección: Teniendo en cuenta lo establecido en la Matriz de riesgos, se solicita la inclusión en la Tabla 1, los túneles bidireccionales de Irrá, Túnel 1 y Túnel 2 y dos tubos unidireccionales del túnel 3 La Manuela.			
66.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Atentamente solicitamos se publique en el portal SECC \ el pronunciamiento de la ANLA con relación a la necesidad de efectuar diagnóstico ambiental de alternativas, para la construcción ( 9 las obras asociadas al proceso VJ-VE-IP-LP-008-2013, en donde se tienen vías nuevas, variantes, túneles y pasos por centros poblados.	Para el proceso VJ-VE-IP-LP-008-2013, el único trámite ambiental que se encontraba pendiente ante la ANLA era el de evaluación del DAA para la Variante La Pintada, para el cual la ANLA escogió Alternativa mediante Auto 260 de 31 de enero de 2014, contenido en el expediente de la ANLA NDA0825.	Apéndice Técnico 6 Ambiental Contrato Parte Especial.	AMBIENTAL
67.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Para la Unidad Funcional 5, en su alcance en el apéndice técnico 1, se establece que la Intervención es solo para operación y mantenimiento pero para alcanzar los indicadores del Contrato, Apéndice 4 Indicadores, se exige hacer una rehabilitación. Solicitamos se aclare y se establezcan indicadores diferentes: de los establecidos en las otras Unidades funcionales, la cual será la construcción de la doble calzada.	Su observación será analizada y en caso de ser aceptada se verá reflejada mediante la publicación del documento respectivo.	Apéndice Técnico 1. Contrato Parte Especial	TÉCNICA
68.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Eventuales mortalidades en el área de la concesión pueden darse por factores fuera de control y prevención del concesionario, perjudicando la retribución económica de este último injustamente.	Su observación será analizada y en caso de ser aceptada se verá reflejada mediante la publicación del documento respectivo.	Apéndice Técnico 4. Indicadores Vías y Puentes 01. Contrato Parte Especial	TÉCNICA
69.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	La potencial onerosidad del indicador es muy alta. Es importante que el riesgo sea moderado y mejor distribuido entre el concesionario y la ANI. Se tiene como propuesta reformular el indicador para considerar un número de m <sup>3</sup> de derrumbe máximos de los que el concesionario sea responsable en el corredor del proyecto por año y un número de m <sup>3</sup> de derrumbe máximo puntual de los que el concesionario es responsable.	No se tiene en cuenta su solicitud dado que en el contrato parte especial ya se identificaron cuales serán los casos de riesgo compartido y los derrumbes no forman parte de estos. La observación parece referirse a una opinión del observante, la cual no comparte la ANI	Apéndice Técnico 4. Indicadores Vías y Puentes 04. Contrato Parte Especial	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
70.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	1) En algunos casos se considera que la cantidad de vehículos está sobredimensionada y 2) El concesionario ya está atado al cumplimiento de otros indicadores Sugerimos se considere la posibilidad de reducir las exigencia mínima de vehículos, en tanto, lo relevante es el cumplimiento de los indicadores, con lo cual lo importante es que el Concesionario cumpla con los mismos con estándares de calidad y sin afectar la operación..	La ANI está estudiando su solicitud y de ser tenida en cuenta se informará a todos los interesados.	Apéndice Técnico 2. Numeral 3.3.1.1. Contrato Parte Especial	TÉCNICA
71.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	El contrato propone que los vehículos de vigilancia funcionen las 24 horas del día los 365 días del año. Además de ser costoso, dentro del contrato ya se contemplaron otros requerimientos para que solventen tal requerimiento como por ejemplo los Call Box. Se propone que los vehículos se concentren en unos puntos críticos definidos por el concesionario.	Su observación no procede dado que la vía tiene que estar vigilada durante el tiempo que se manifiesta en el apéndice respectivo.	Apéndice Técnico 2. Numeral 3.3.1.1. (a) Contrato parte especial	TÉCNICA
72.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	El costo-beneficio que se obtiene de una emisora como la requerida en el contrato, es muy bajo, en tanto las mismas están concebidas para cuando existe un alto volumen de tráfico, a efecto, de facilitar el mismo. Solicitamos se reconsidere la exigencia de la misma o, que esta tan sólo sea obligatoria, cuando exista un volumen de tránsito que así lo justifique.	No procede su observación dado que lo que pide el apéndice es una emisora dedicada a la difusión de información de la vía.	Apéndice Técnico 2. Numeral 3.3.3.2.3 Contrato Parte Especial	TÉCNICA
73.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Solicitamos se reconsidere la exigencia de dotación de equipamientos para la Policía, en tanto los mismos podrían estar sobredimensionados o no necesitarse en la práctica para el ejercicio de su labor. En este orden, solicitamos se modifique dicha exigencia, para que en su lugar, el concesionario contribuya con una suma determinada de dinero, que la Policía de Carreteras la administre de acuerdo a sus propias necesidades,	La exigencia de dotación de equipamientos para la Policía fue elaborada con la ayuda de la Policía Nacional la cual para realizar su labor en el proyecto necesita todo el equipo solicitado, por lo cual su observación no procede.	Apéndice Técnico 2. Números 3.3.9 y 3.3.9.1 Contrato Parte Especial	TÉCNICA
74.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Está contemplada dentro de las obligaciones a cargo del Concesionario que este acate cualquier posible y futura modificación de los Acuerdos o Convenios ANI-POLICIA, lo que genera una posible incertidumbre sobre futuros sobrecostos como consecuencia de los mismos. Solicitamos, la eliminación de la misma o en su defecto la modificación de tal exigencia, para señalar que solo serán de obligatorio acatamiento para el concesionario cuando no genere onerosidad alguna a cargo del concesionario.	Su observación será analizada y en caso de ser aceptada se verá reflejada mediante la publicación del documento respectivo. Sin embargo, actualmente se están realizando los trámites pertinentes con el fin de definir cada uno de los requerimientos exigidos por la policía de carreteras.	Apéndice Técnico 2. Numeral 3.3.9 Contrato Parte Especial	TÉCNICA
75.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Con motivo de hacer el mejor uso posible de los espacios existentes es importante entender que, teniendo en cuenta que La Primavera, La Pintada y Bolombolo se encuentran dentro del radio de kilómetros de separación de áreas de servicio permitido, entendemos que estas municipalidades disponen y suplen todas las necesidades contempladas y exigidas al Concesionario con la implementación de las áreas de servicio .y en mayor medida, cobertura y especialidad. La eliminación de tal exigencia no solo	Los requisitos establecidos en el apéndice técnico 1 Alcance, corresponde a los valores mínimos de obligatorio cumplimiento y que representan los servicios mínimos que deberá prestar el concesionario a los usuarios. Por lo tanto su observación no procede y se mantiene el requisito establecido para las áreas de servicio.	Apéndice Técnico 1 y 2. Numeral 3.3.3 Contrato Parte Especial.	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				reduciría mayúsculamente los costos de operación y habría un mayor alcance con la prestación de servicios que prestan las localidades.			
76.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Después de terminada la UF5, puede que ODINSA todavía opere las casetas de peaje como parte del Contrato 250 de 2011 celebrado con la ANI. Siendo esto así, solicitamos se establezca que el concesionario está eximido del cumplimiento de todo indicador producto de la gestión de las casetas, estando exento de multa alguna por hechos o circunstancias que no están bajo su control.	Tal como reza el numeral 3.6 Estaciones de peaje del contrato parte especial literal g, hasta que no se entreguen las estaciones de peaje no podrá hacerse deducción alguna derivada al incumplimiento de los indicadores asociados con la estación de peaje.	Apéndice Técnico 4 Indicadores Vías y Puentes 03 Contrato Parte Especial	TÉCNICA
77.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Solicitamos se Indique cuáles fueron los criterios que determinaron la definición de los indicadores de tiempo de atención de accidentes en los túneles y la razón por la cual el tiempo de atendimento dentro de los túneles es diferente para fuera de ellos.	Los túneles al ser estructuras especiales requieren mayor monitorio y control, por lo que los tiempos de atención de accidentes y incidentes contemplados son menores que para la vía. De acuerdo con el numeral 3.3.3.1.1 Bases de Operación, del apéndice técnico 2 Operación y Mantenimiento, deberán existir "tantas Bases de Operaciones como Estaciones de Peaje existan en la vía" por lo que para este proyecto teniendo en cuenta que la separación de los peajes No es superior a a 60 Km, la ANI considera que los tiempos definidos en el apéndice técnico 4 Indicadores son suficientes para que el concesionario preste sus servicios, en caso de ocurrir algún accidente o incidente	Apéndice Técnico 4 Indicadores de Túneles 08 Contrato Parte Especial	TÉCNICA
78.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Existe una inconsistencia en el Contrato Parte Especial "DATOS ESPECÍFICOS DE ESTA PARTE ESPECIAL" Sección Parte General 18.3 (g) numeral 2, en tanto, en dicho numeral se indica en letras un porcentaje diferente al consignado en números: "...el valor TE será: (i) de cero coma sesenta por ciento (0.70%),...".	Su observación ha sido analizada por la ANI. Mediante adenda, se incluirán las modificaciones que la ANI considera pertinentes con relación a dicha observación	Datos Especificos de ia Parte Especial.	TÉCNICA - FINANCIERA
79.	ANDRADE GUTIÉRREZ - SAINC	2013-409-052615-2 23-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-009-2013	En el Anexo 1 Contrato Parte especial, en el numeral 5.2 Recursos para la construcción de túneles, literal e) se indica que "para efectos de determinar el Tipo de Terreno se calculará el índice RMR( Rock Mass Rating) , de acuerdo con la metodología de Bieniawski-1989. Lo anterior con el fin de clasificar los ítem para el túnel conforme a la tabla siguiente- Tabla 2. ítems de Obra para el Túnel. ". En dicha tabla se presentan 41 ítem, la mayoría relacionados con secciones de excavación, soporte y revestimiento. Se solicita por lo tanto describir en cada una de estos ítem relacionados con secciones de excavación el tamaño del túnel y aspectos geométricos ( p.e. tamaño o área del túnel) contemplados por el estructurados así como el detalle del soporte y del revestimiento que está incluido dentro del precio unitario descrito en dicha tabla. De igual forma, se solicita conocer para cada ítem de obra relativo a secciones de excavación y soporte, la secuencia constructiva bajo la cual fue concebida cada sección de análisis, lo cual tiene implicaciones tanto en el rendimiento y tiempos, como en el costo de obra.	El tipo de terreno es identificable de manera objetiva, pero no se debe condicionar la solución de sostenimiento a adoptar. Por tanto, o bien se quita la subdivisión S-A1, S-A2, etc., que corresponde a tipos de sección diseñados por el estructurador técnico o bien se añade una tabla en la que se explica para cada una de esas subdivisiones cuál es la tipología de la roca, su RMR y su cobertura, de manera que el licitador pueda diseñar su propia sección de sostenimiento en cada caso.	Anexo 1 Parte Especial	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
80.	VINCC - CONCONCR ETO	2013-409-000362-2 8-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-007-2013	<p>Para el caso de estructuras plurales, la sección 3.10 del Pliego de Condiciones sobre Cupo de Crédito, en concordancia con el Anexo 14, se establecen, entre otros, los siguientes requisitos para la certificación del Cupo de Crédito General:</p> <p>(i) Que la misma sea presentada por el Líder o miembro de la Estructura Plural (como beneficiario del cupo de crédito).</p> <p>(ii) Que en el caso de tratarse de un sindicato de Bancos Aceptables, que dicha certificación sea presentada por el líder acompañada del documento que faculta al líder del sindicato de Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito general.</p> <p>Por su parte, para el caso del Cupo de Crédito Específico, en concordancia con el Anexo 15, se establecen, entre otros, los siguientes requisitos para su certificación:</p> <p>(i) Que la misma sea presentada por el Líder o miembro de la Estructura Plural.</p> <p>(iii) Que en el caso de tratarse de un sindicado de Bancos Aceptables, dicha certificación sea presentada por el líder acompañada del documento que faculta al líder del sindicato de Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito general.</p> <p>(ii) Adicionalmente que se presenten los documentos de existencia y representación legal de cada uno de los Bancos Aceptables parte del sindicado, al igual que evidencia de la aprobación por parte de los órganos competentes.</p> <p>Ahora bien, en la práctica: (i) Existen empresas matrices de los integrantes de los proponentes plurales que cuentan con políticas internas de centralización de la tesorería en una sola entidad del grupo que les permite obtener cupos de crédito globales a disposición de sus afiliadas. Dichos cupos podrían ser utilizados por las empresas matrices para efectos de la participación de sus afiliadas en la Licitación.</p> <p>(ii) Adicionalmente, dichas empresas cuentan con líneas de crédito otorgadas en conjunto por un grupo, en ocasiones, compuesto de más de 30 bancos, en donde el monto del préstamo aportado por cada uno de los bancos al cupo de crédito es significativo y a veces superior al monto mínimo requerido en la Licitación..</p> <p>(iii) Finalmente, en el caso de bancos internacionales, éstos probablemente</p>	Mediante Adendas 5 y 9 para la Licitación VJ-VE-IP-LP-005-2013, Adendas 4 y 6 para la Licitación VJ-VE-IP-LP-006 y Adendas 4 y 7 para la Licitación VJ-VE-IP-LP-007, la Entidad llevó a cabo modificaciones al cupo de crédito, por tal razón solicitamos al observante remitirse a tales documentos.		FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				<p>expedirán las Cartas de Créditos en las monedas de origen de sus países.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, quisiéramos solicitar a la ANI que se considere implementar una adenda en donde se establezca lo siguiente:</p> <p>(i) Que tanto el Cupo de Crédito General, como el Cupo de Crédito Especifico puedan ser otorgados en beneficio de las sociedades matrices del Líder o miembro de la estructura plural respectivo, acreditando de ser necesario la respectiva relación de control.</p> <p>(ii) Que el Cupo de Crédito Especifico, a pesar de derivarse de una línea de crédito otorgada por varios Bancos, pueda ser certificado por el líder del sindicato como en el caso para el Cupo de Crédito General sin que el Oferente tenga que presentar certificaciones de existencia y capacidad para cada uno de los miembros del sindicato..</p> <p>(iii) Así mismo, solicitamos hacer claridad sobre: (a) la posibilidad de que los Cupos de Crédito estén denominados en una moneda diferente a los Pesos; y en ese caso (b) la fecha de la Tasa de Cambio a usar para Cupos de Crédito que no estén en Pesos y; (c) la forma de calcular la tasa de cambio para Cupos de Crédito que no estén en Dólares, por ejemplo en Euros.</p> <p>Para efectos de determinar lo señalado en el literal (b) anterior, sugerimos utilizar la tasa de la fecha en que se emita el respectivo Cupo de Crédito con el objetivo de que haya certeza sobre el cumplimiento del requisito de monto mínimo en el momento de obtener la expedición de la respectiva certificación. Para efectos de la forma de calcular lo señalado en el literal (c) anterior, resultaría pertinente implementar la regulación de la Invitación a Precalificar con respecto a la conversión de cifras en monedas diferentes al Dólar.</p> <p>Para los anteriores efectos, proponemos los siguientes textos para: (a) el numeral 3.10 de los pliegos de condiciones; (b) el Anexo 14; y (c) el Anexo 15. Para facilitar la revisión, resaltamos los cambios:</p> <p>3.10. CUPO DE CRÉDITO 3.10.1 Cupo de Crédito General: La Agencia Nacional de Infraestructura- ANI- con el fin de corroborar y verificar que la capacidad financiera de los Precalificados se mantenga al momento de la presentación de la oferta, el Oferente, o un LÍDER de la Estructura Plural o una Afiliada del LÍDER, deberá presentar:</p> <p>Una certificación de aprobación de cupo de crédito general en las siguientes</p>			

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				<p>condiciones: (i) por una cuantía no inferior a CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS de 31 de diciembre de 2012 (\$59.443.000.000) (ii) debe ser presentada de conformidad con el Anexo 14 de este pliego de condiciones, (iii) por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de cierre de la presente Licitación, (iv) debe ser presentada con la oferta, y (v) suscrita por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un sindicato de Bancos Aceptables.</p> <p>NO serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.</p> <p>La certificación deberá estar acompañada de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la Agencia es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado de existencia y representación legal y el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.</p> <p>En caso que el cupo de crédito sea otorgado por un sindicato de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada además del documento que faculta al líder del sindicato de Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito general.</p> <p>3.10.2 Cupo de crédito específico: Después de publicado el informe final y resueltas las observaciones al mismo, incluyendo las contra observaciones, los Oferentes que resultaron hábiles deberán adjuntar la certificación de un cupo de crédito específico para este proceso de selección que sustituirá el cupo de crédito general siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) por lo menos por la misma cuantía mínima y vigencia que el cupo de crédito general, (ii) debe ser expedido por el (los) mismo (s) que expidió (expidieron) el cupo de crédito general, (iii) debe ser presentada de conformidad con el Anexo 15 de este pliego de condiciones, y (iv) debe ser presentada en el plazo establecido en el numeral 2.2 del pliego de condiciones.</p> <p>La certificación deberá estar acompañada de: (a) una copia del extracto del</p>			

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				<p>documento por medio del cual el órgano competente del Banco aprobó el cupo de crédito (si este requisito es necesario conforme a los estatutos del respectivo Banco Aceptable) para el proponente, el LÍDER si es una Estructura Plural o una Afiliada de los anteriores; y (b) el documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la Agencia es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado de existencia y representación legal y el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.</p> <p>En caso que el cupo de crédito sea otorgado por un sindicato de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por el documento que faculta al líder del sindicato de Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.</p> <p>Al Oferente que no allegue el cupo de crédito específico, en las condiciones establecidas en esta sección, no se le realizará la apertura del sobre económico, y su Oferta será rechazada por no cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.</p> <p>3.10.3 Cupos de Crédito en otras Monedas: (a) Tanto el Cupo de Crédito General, como el Cupo de Crédito Especifica podrán estar en monedas diferentes al Peso. Si dichas certificaciones estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio certificada por el banco central competente según la moneda o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento para la fecha de suscripción del respectivo documento o por el Banco de la República de Colombia en la página web de Monedas de Reserva <a href="http://www.banrep.gov.co/es/tasa-cambio-monedas-reserva">http://www.banrep.gov.co/es/tasa-cambio-monedas-reserva</a>. Luego de esto se convertirá el valor resultante siguiendo el procedimiento descrito en el literal (b) siguiente.</p> <p>(b) Para los valores expresados en moneda Dólar se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la TRM de la fecha de suscripción de la respectiva certificación.</p>			



No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				<p>3.10.4. Definición de Afiliadas: Para efectos de los numerales 3.10.1 y 3.10.2, se entenderá por Afiliada (i) cualquier persona natural o jurídica vinculada al o controlada por el Oferente o cualquiera de sus miembros (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código de Comercio colombiano); (ii) cualquier persona natural o jurídica que controle al Oferente o cualquiera de sus miembros (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos del Código de Comercio colombiano); o (iii) en general, cualquier persona natural o jurídica que sea el mismo beneficiario real que el Oferente o cualquiera de sus miembros (el término beneficiario real se entenderá de acuerdo con la definición contenida en la Ley).</p> <p>ANEXO 14 Ciudad, de de 2.0[*] NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO CERTIFICA</p> <p>Que la firma _____ (nombre completo e identificación tributario del beneficiario del mecanismo de financiación), miembro del Proponente Plural o Afiliada del Proponente Plural integrado por _____ tiene con nuestra entidad, un (cupo de crédito) por valor de (\$) _____ (valor en números y letras)*</p> <p>Este (cupo de crédito) no estará sujeto a aprobaciones posteriores y no está sujeto a ninguna condición, sin perjuicio de las condiciones que se puedan establecer para su desembolso.</p> <p>Este cupo estará vigente por un plazo de [ ] contados a partir de la fecha de expedición de la presente carta de cupo de crédito. Cordialmente,</p> <p>(firma autorizada y sello) * El cupo de crédito podrá ser denominado en otra moneda diferente al Peso colombiano. Si es el caso, la cifra respectiva se convertirá al Peso según las instrucciones establecidas en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública.</p>			

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				<p>ANEXO 15            Ciudad], [día] de [mes] de [año].</p> <p>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO            CERTIFICA</p> <p>Que la firma (nombre completo e identificación tributario del beneficiario del mecanismo de financiación), miembro del Proponente Plural o Afiliada del Proponente Plural integrado por [_____]] tiene con nuestra entidad, un cupo de crédito por valor de (\$) (valor en números y letras)* para el proyecto de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-007-2013, que tiene por objeto Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será [·].</p> <p>Este (cupos de crédito) no estará sujeto a aprobaciones posteriores y no está sujeto a ninguna condición, sin perjuicio de las condiciones que se puedan establecer para su desembolso.</p> <p>Este cupo estará vigente por un plazo de [ ] contados a partir de la fecha de expedición de la presente carta de cupo de crédito.            Cordialmente,</p> <p>(firma autorizada y sello)            * El cupo de crédito podrá ser denominado en otra moneda diferente al Peso colombiano. Si es el caso, la cifra respectiva se convertirá al Peso según las instrucciones establecidas en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública.</p>			
81.	EP CAMILOCÉ - BOLOMBOL O (TRADECO - ODEBRECH T)	2014-409-000818-2 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-007-2013, VJ-VE-IP-LP-008-2013	De acuerdo con el informe de Estudio de Tráfico y Demanda basado en el informe de Volúmenes de Tránsito 2010-2011 del Instituto Nacional de Vías, se deja ver claramente el crecimiento que ha tenido este corredor denominado como Perimetral de Oriente de Cundinamarca. Actualmente se adelanta el estudio de la licitación pública en el cual se evidencia la poca y/o insuficiente información acerca de un estudio más actualizado del Tráfico que se presenta por esta zona, por ello es necesario conocer este aumento de tráfico actual, de acuerdo a lo anterior se tendrá que realizar un aforo para conocer el incremento de tráfico al año inmediatamente anterior, pero por	El estudio de tráfico mencionado en su pregunta no corresponde a las vías analizadas para los procesos VJ-VE-IP-LP-007-2013 y VJ-VE-IP-LP-008-2013, correspondientes a la Autopista Conexión Pacífico 1 y2, para los cuales se ha publicado:• Bases de datos Conteos Vehiculares• Bases de datos Encuestas Origen Destino• Bases de datos de Encuestas de Preferencia Declarada" Así como los estudios de tráfico de elaborados por Cal y Mayor y Pablo Roda	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				estar en la temporada de Diciembre y vacaciones de Enero en donde los picos de tráfico que puedan resultar son mucho más elevados que el de los meses normales o temporadas bajas; El tiempo de entrega de la licitación es corto y se necesita un tiempo suficiente para realizar estos estudios con firmas especializadas y serias, obtener información fiable de dichos estudios, hacer los correspondientes análisis de la información obtenida y demás actividades propias a los estudios; por ello y estando en calidad de futuros oferentes muy amablemente solicitamos a la entidad que sea ampliado el plazo de entrega de la licitación y se considere un plazo prudencial y oportuno de por lo menos dos (2) meses como plazo mínimo para que se puedan realizar los estudios correspondientes y con ello se entregue una oferta más ajustada a las normas y exigencias de la entidad			
82.	EP CAMILOCÉ - BOLOMBOL O (TRADECO - ODEBRECH T)	2014-409-000818-2 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-007-2013, VJ-VE-IP-LP-008-2013	En el numeral 5.1 Características de los Contratistas, de la parte especial en donde reza lo siguiente "Para efectos de lo previsto en la Sección 5.2(a) de la Parte General, el Contratista encargado de la ejecución del Contrato de Construcción deberá cumplir los requisitos de experiencia mínimos que se establecen a continuación." Se describe una experiencia en los literales a), b) y c) en cuanto a Experiencia en Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de vías, Experiencia en Construcción de Túneles y Experiencia en Construcción de Puentes y/o Viaductos respectivamente. Cuando se describe lo siguiente "Contratista encargado de la ejecución del Contrato de Construcción" se está refiriendo a un tercero ya sea Consorcio, UT o persona natural que estará a reportando al Concesionario para la ejecución de las actividades del contrato de obra? Favor aclarar este entendimiento.	Lo establecido en el numeral 5.1 de la parte especial del contrato, hace referencia los requerimientos del contratista de obra y no específicamente al concesionario, quien será el responsable por la construcción de las obras.	ANEXO 1 MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESION - PARTE ESPECIAL	TÉCNICA
83.	DIANA MARIA CANTOR Asistente Gerencia Técnica Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA	Correo electrónico 7-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Por medio de la presente solicito muy amablemente su colaboración en cuanto al lugar específico en donde podría evidenciar las cantidades de obra para el proceso Conexión Norte.	En el cuarto de datos no se publicaron cantidades totales ni precios unitarios, por esa razón no se encontrará en ningún archivo lo que se pide. Los diseños fase III de las obras incluidas en esta concesión podrán tomar como referencia los diseños fase II elaborados previamente por Interconexión Eléctrica S.A. (ISA) y en los estudios adicionales realizados por el Estructurador Técnico de la concesión. El Concesionario es responsable por la interpretación, revisión, adopción y modificación de los mismos en la medida que el riesgo de diseño está a su cargo.		TÉCNICA
84.	DIANA MARIA CANTOR Asistente	Correo electrónico 7-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-007-2013	Por medio de la presente solicito muy amablemente su colaboración en cuanto al lugar específico en donde podría evidenciar las cantidades de obra para el proceso Conexión pacifico 1	En el cuarto de datos no se publicaron cantidades totales ni precios unitarios, por esa razón no se encontrará en ningún archivo lo que se pide. Los diseños fase III de las obras incluidas en esta concesión		TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
	Gerencia Técnica Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA				podrán tomar como referencia los diseños fase II elaborados previamente por Interconexión Eléctrica S.A. (ISA) y en los estudios adicionales realizados por el Estructurador Técnico de la concesión. El Concesionario es responsable por la interpretación, revisión, adopción y modificación de los mismos en la medida que el riesgo de diseño está a su cargo.		
85.	EP- SAC -VT (CONCESIA)	2014-409-000275-2 7-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Los proyectos base no disponen de un presupuesto sobre el qué comparar; únicamente aparecen cantidades de obra de algún concepto en particular. De otros proyectos sí se han proporcionado presupuestos, por lo que consideramos que la ANI debería aportar esta documentación	En el cuarto de datos no se publicaron cantidades totales ni precios unitarios, por esa razón no se encontrará en ningún archivo lo que se pide. Los diseños fase III de las obras incluidas en esta concesión podrán tomar como referencia los diseños fase II elaborados previamente por Interconexión Eléctrica S.A. (ISA) y en los estudios adicionales realizados por el Estructurador Técnico de la concesión. El Concesionario es responsable por la interpretación, revisión, adopción y modificación de los mismos en la medida que el riesgo de diseño está a su cargo.	Apéndice Técnico 1.	TÉCNICA
86.	EP- SAC -VT (CONCESIA)	2014-409-000275-2 7-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-009-2013	En los proyectos base se hace referencia a la existencia de planos en DWG con batimétricas para los análisis de socavación, pero no se proporcionan ni aparecen el cuarto de datos. Igualmente ocurre con la cartografía para el cálculo de cuencas hidrológicas. Consideramos que siendo una documentación de los proyectos base, debería ser proporcionada	Toda la información que se tiene disponible para este proceso se encuentra publicada en el ftp.	Apéndice Técnico 1	TÉCNICA
87.	EP- SAC -VT (CONCESIA)	2014-409-000275-2 7-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-009-2013	Las coordenadas dadas en los pliegos para los inicios y finales de las unidades funcionales no son homogéneas. Ambas deberían estar referenciadas al mismo sistema de coordenadas (Magna Sirgas) y mismo origen, ya que puede dar lugar a errores	Los puntos de origen y final de las unidades funcionales se consideran correctamente definidos en el Apéndice Técnico 1, y se corresponden con el sistema de coordenadas utilizado en los diseños de referencia	Apéndice Técnico 1	TÉCNICA
88.	EP- SAC -VT (CONCESIA)	2014-409-000275-2 7-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-009-2013	El nuevo puente sobre el Río Cauca forma parte de la Unidad Funcional 3 "Irra-Tres Puertas-La Manuela", pero el estructurador TYPESA lo define en la Unidad Funcional 4: "Irra-La Felisa". Además, según el pliego, para el inicio de la Unidad Funcional 3 dan unas coordenadas según las cuales el puente formaría parte de la Unidad Funcional	El puente sobre el río Cauca pertenece a la Unidad Funcional Irra-La Felisa, desarrollándose aproximadamente entre las abscisas 0+860 y 1+110 del tramo Irra-La Felisa de los diseños de ISA.	Apéndice Técnico 1	TÉCNICA
89.	EP- SAC -VT (CONCESIA)	2014-409-000275-2 7-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-009-2013	El pliego determina unos parámetros variables en función de la velocidad adoptada encada mejora voluntaria. Sin embargo, no define el ancho de berma para la rehabilitación de la carretera actual suponiendo que no se realice ninguna mejora	Si no se llegan a ofrecer ninguna de las obras para puntaje adicional, solo se tendría que realizar la rehabilitación de la vía, por lo cual no habría que ampliar las bermas existentes.	Apéndice Técnico 1	TÉCNICA
90.	EP- SAC -VT (CONCESIA)	2014-409-000275-2 7-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-009-2013	La adaptación del trazado a la normativa vigente implica la realización de un estudio de visibilidad donde serán necesarios despejes laterales de importancia en las zonas de interiores de las curvas debidos a los grandes cortes, esto originará un incremento considerable del volumen de	Los diseños proporcionados son únicamente de referencia. Es responsabilidad del licitador desarrollar sus propios estudios técnicos que determinen la posible necesidad de realizar obras como las mencionadas en la observación.	Apéndice Técnico 1	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				excavación. ¿Está tenido en cuenta este sobrecoste en el CAPEX de la licitación? Los proyectos proporcionados no tienen en cuenta este aspecto.			
91.	GRAÑA Y MONTERO	2014-409-000735-2 2014-409-000833-2 10-ENERO-2014	VJ-VE-IP-LP-008-2013	<p>Solicita entregar la información relacionada a continuación, la cual, a pesar de aparecer relacionada como información del cuarto de datos, no se encuentra completa, siendo la misma fundamental para el estudio del proyecto y la preparación de la oferta:</p> <p>a) Puentes:            (i) T6-3-CI Km 03+400 -Long:160m            (ii) T6-11-CI - km 09+584 - long: 66m            (iii) T6-16-CI - km 17+870 - long :80 m            (iv) T6-18-CI - km 19+600 - long: 100 m            (v) T6-20 CI km 20+850 long:105 m.            (vi) T6-30 CI km 24+245 long:55 m.            (vii) T6-30 CI km 33+955 long:80 m.            (viii) T6-31 CI km 34+928 long:118 m.            (ix) T6-32 CI km 37+601 long:511 m</p> <p>b) Carretera:            (i) Solicita las secciones transversales del diseño vial del sector comprendido entre los km 38 +110 al km 40+779 en archivos .dwg.            (ii) Solicita el expediente técnico del intercambio vial La Pintada , el cual solo tiene los planos de diseño vial, por tanto solicita (a) el capítulo estructural de los 2 puentes contemplados tales como planos de estructuras, detalles de muros de contención, obras de arte menores, memorias de cálculo, memoria descriptiva, cantidades de obra, (b) las secciones transversales y cantidades de obra de las vías (ramales, enlaces, vía principal) que forman parte del intercambiador, así como la entrega de los estudios básicos de geotecnia (perfiles estratigráficos resultantes de las investigaciones de perforaciones, prospecciones geo sísmicas, informes, geología local, estudios de suelos, en archivos .dwg, .xls, .word, etc.            (iii) El expediente técnico correspondiente al intercambiador Vial Jericó del cual no se cuenta con los planos de diseño vial ni siquiera a nivel conceptual. Solicita el capítulo estructural de los puentes contemplados tales como planos de estructuras, detalles de muros de contención, obras de arte menores, memorias de cálculo, memoria descriptiva, cantidades de obra, (b) las secciones transversales y cantidades de obra de las vías (ramales, enlaces, vía principal) que forman parte del intercambiador, así como la entrega de</p>	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. En pocos casos no se dispone de los archivos editables de los diseños de referencia ISA. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas.	Cuarto de Información de referencia	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				los estudios básicos de geotecnia (perfiles estratigráficos resultantes de las investigaciones de perforaciones, prospecciones geo sísmicas, informes, geología local, estudios de suelos, en archivos .dwg, .xls, .word, etc.  c) Estudios de suelos. En el volumen IV "Estudio Geotécnico para el Diseño de Pavimento" pág. 85, presenta el cuadro resumen de los sectores homogéneos en los que se determina 4 sectores, sin embargo, en la memoria de cálculo del tramo 6 (pág. 96) solo se presentan los cálculos de los 3 primeros sectores homogéneos faltando íntegramente el tramo T6S4 por tanto solicita el estudio de este tramo.			
92.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitamos detallar claramente el alcance de las reparaciones de averías básicas. No definir este alcance de manera detallada va producir problemas y malos entendidos con los usuarios durante la etapa de operación y afectarán los índices de servicio del Concesionario	Definir averías básicas es muy subjetivo, lo que representa estas averías son situaciones que tengan solución fácil dentro de las posibilidades del carro taller en el lugar donde se encuentra el vehículo sin necesidad de piezas especializadas para los mismos, cualquier avería que no se pueda solucionar de manera rápida se procede a utilizar la grúa para llevar el vehículo al taller más cercano.No definimos las averías básicas dado que ni las propias aseguradoras las definen, puesto que se entiende que son de fácil reparación.	Apéndice Técnico 2 CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 3.3.3.1.3 Equipo para auxilio mecánico.	TÉCNICA
93.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitamos se defina el número de paraderos para transporte público a instalar en el corredor vial y sus sitios de instalación.	El número de paraderos estará sujeto a la necesidad que se presente dentro del corredor	Apéndice Técnico 2 CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 2.1 Servicios de carácter obligatorio	TÉCNICA
94.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	El riesgo de la imposibilidad de instalación de una nueva caseta de peaje o reubicación de una existente a cargo de la ANI, se debería mitigar mediante el cálculo de lo que se ha debido de recaudar en ese punto específico mediante el conteo de los vehículos que transiten en este punto multiplicado por las tarifas de cada categoría, y no como se da a entender en el literal (o) en donde la ANI solo se compromete a pagar el VPIP sin el incremento del valor en el tiempo, afectando de esta manera la liquidez del concesionario y obligándolo a obtener el ingreso en un mayor plazo, sin reconocimiento alguno.-Esta observación se realizó previamente y la entidad manifestó, en su respuesta, que la tendría en cuenta dentro del Contrato Definitivo; sin embargo, no ha habido modificación alguna.	En la Parte General publicada con la Adenda 3 en el SECOP el 27 de diciembre de 2013, se modificó la sección 13.3 (o), con el fin de aclarar que el riesgo imposibilidad de la instalación de nuevas Estaciones de Peaje que hayan sido previstas en el Contrato, será cubierto por la ANI exclusivamente en las condiciones, plazos y montos previstos expresamente en la Sección 3.3(h), en la cual se establece un mecanismo de compensación trimestral, siempre y cuando se cumplan las condiciones allí previstas.	Anexo I – Parte General – Numeral 13.3 (o)	FINANCIERA
95.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitamos a la ANI aclarar ¿cuáles serán los <b>demás gastos</b> asociados a la adquisición predial y compensación socioeconómica de que habla este numeral?	Corresponde a cualquier otro gasto en que deba incurrir el Concesionario en el desarrollo de la Gestión Predial, en tanto, de	Anexo 1. Minuta de contrato parte General., 7.2 (a)-	FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
		correo electrónico 13-enero-2014			acuerdo con la sección 13.2 (a)(viii), la gestión predial es un riesgo asignado al Concesionario.		
96.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitamos a la ANI reconsiderar la distribución del remanente de los recursos de la subcuenta de predios cuando se haya adquirido un sesenta (60%) de los predios por enajenación voluntaria o durante el proceso de expropiación, en tanto que los estudios preliminares prediales indican que este es el porcentaje posible para adquisición y no el 80% como lo establece este numeral.-	La solicitud no puede ser aceptada, en tanto la entidad considera que el esquema de distribución de los remanentes de la subcuenta predial es adecuado y genera los incentivos suficientes para que el Concesionario adquiera los predios requeridos de manera eficiente. El remanente de los recursos de la Subcuenta Predios será distribuido entre el Concesionario y la ANI en una proporción sesenta/cuarenta respectivamente, siempre que, entre otros, más del ochenta por ciento (80%) de los Predios se hayan adquirido por enajenación voluntaria ya sea durante el proceso de expropiación o antes.	Anexo 1. Minuta de contrato parte General. 7.2 (a)-	FINANCIERA
97.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitamos a la ANI reconsiderar el porcentaje de 100 % inclusive hasta el 120% que debe asumir el concesionario por concepto de los costos adicionales al valor estimado de predios y compensación socioeconómicos, en tanto que estos podrían ser asumidos en un 50% por parte del concesionario y 50% la ANI.	Los recursos adicionales al Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas que sean requeridos serán asumidos por el Concesionario y la ANI en los términos establecidos en la sección 7.2 (c) de la Parte General. Adicionalmente se recuerda que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.9.3 del Pliego de Condiciones la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones Es importante resaltar que la presentación de la Oferta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica.	Anexo 1. Minuta de contrato parte General. 7.2 (C)(i)-	FINANCIERA
98.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Se solicita a la agencia aclaración en cuanto a la longitud máxima de la rasante constante, ya que se ha detectado que sobrepasan los valores indicados en Manual del Diseño Geométrico de Carreteras INVIAS 2008. Llama la atención que por ejemplo, que la rasante diseñada de la variante de trazado del estudio adicional de TYPASA-CRA que se realiza para no ejecutar un túnel, presenta un valor mayor que la diseñada en el estudio de ISA, es decir empeora el alineamiento en alzado, aumentado además la longitud de la rampa, ya que la rasante diseñada en la variante viene precedida por una rasante cuya longitud es igual a la crítica, quedando como resultado una longitud muy superior a la crítica para los vehículos pesados. Es decir, se modifica la planta para evitar ejecutar un túnel, sin embargo la rasante propuesta en el estudio técnico adicional, por una parte es mayor a la diseñada en el estudio de ISA y por otra, no tiene en cuenta el valor de la rasante anterior y su longitud, con lo que la suma de las dos longitudes es muy superior a la estipulada en el citado Manual de diseño de INVAS en lo	Se seguirán los parámetros indicados por el Manual del INVÍAS, si bien dichos parámetros podrán ser modificados con la suficiente y fundada justificación, especialmente en casos de orografía excepcionalmente compleja como la que se presenta en esta concesión. Un ejemplo es la modificación de la mencionada longitud para evitar el diseño y construcción de un túnel que implique importantes riesgos geotécnicos y un coste excesivo.	Informe de geometría y planos. Proyecto ISA y Estudio adicional de TIPASA-CRA	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				relativo a la longitud crítica para los vehículos pesados en función a la pendientes.-Se solicita a la Agencia aclaración de porque en los estudios técnicos adicionales, no se contempló la posibilidad de disminuir la longitud de la rasante máxima de acuerdo a normativa. Se hace la solicitud porque existen tramos con longitud superior a la recomendada para un determinado valor de la rasante en los estudios de ISA. La modificación de la rasante para cumplir la normativa actual de INVIAS 2008 en cuanto a la pérdida de velocidad de los vehículo pesados, obligaría a modificar el alineamiento en alzado, generando túneles, que son los que precisamente se evitan con las variantes de trazado de los estudios adicionales.-Se solicita a la agencia aclaración en cuanto a si las longitudes máximas diseñadas en alzado, tanto en los estudios de ISA como en alguna de las variantes de los estudios técnicos adicionales de TYPASA-CRA, en relación al efecto de las pendientes en los vehículos pesados, formarán parte de las excepciones en cuanto al alineamiento vertical, ya que la modificación de la rasante para dar cumplimiento al Manual del Diseño Geométrico de Carreteras INVIAS 2008, obligaría en algunos casos a ejecutar túneles, que es precisamente lo que se querido evitar con las variantes de trazado			
99.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la agencia aclaración en cuanto a los incumplimientos de la normativa de geometría de INVIAS, 2008, de sí formará parte de las excepciones al trazado-Concretamente los incumplimientos en planta de Remedios a Zaragoza son:-En 95 ocasiones la longitud de las clotoides es inferior a la mínima ( $L \leq 60m$ ) -En 8 curvas el desarrollo del radio es inferior al mínimo ( $L \geq 1200.0 m$ )-Las longitudes de las rectas es demasiado larga o demasiado corta ( $0 \text{ ó } 111,5 m \leq L \leq 1200,0 m$ ) en 5 tramos.-En dos lugares del tramo las longitudes de la clotoide es excesiva.-En 14 tramos es necesario aumentar el radio para garantizar el radio mínimo de la calzada derecha.-En 3 curvas el radios es inferior al mínimo establecido de $R \geq 229m$ -Los radios de 50 puntos están fuera de límites.-Los parámetros de las clotoides es inferior al mínimo 21 veces -Los azimut son inferior al mínimo de $6^\circ$ o $6,67g$ en 10 ocasiones.-En 10 ocasiones el azimut es superior al máximo en Espiral-Espiral de $\Delta \leq 20^\circ$ -En el alzado, Remedios-Zaragoza-La pendiente es superior de la máxima del 6% en dos tramos-En 10 tramos la pendiente es inferior a la mínima de 0.5% pero superior o igual a la excepcional del 0.3%-En un tramo la pendiente es menor a la excepcional del 0.3%-La longitud K es inferior al mínimo según el criterio de operación de $longK \geq 48m$ en 15 tramos con $11=0$ -En 11 tramos la longitud de PIVs es inferior a la mínima de 225m.-En 7 tramos la longitud es superior a la crítica	Se seguirán los parámetros indicados por el Manual del INVÍAS, si bien dichos parámetros podrán ser modificados con la suficiente y fundada justificación, especialmente en casos de orografía excepcionalmente compleja como la que se presenta en esta concesión.	Planos de geometría	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				<p>teniendo en cuenta que si la velocidad del vehículos pesado sufre una reducción de 25 Km/h respecto a su V media en tramos a nivel, para recuperar la V que tenía la rasante será de 1%, en una longitud igual o mayor a la crítica.-El parámetro K es inferior al mínimo con un <math>K \geq 30</math> si es cóncavo y con un <math>K \geq 26</math> si es convexo generándose errores 14 veces a lo largo de este tramo.-El parámetro K es superior al máximo en una ocasión donde es mayor a 50 cóncavo o convexo.--Entre Zaragoza y Caucasia, en la planta - En 100 ocasiones la longitud de las clotoides es inferior a la mínima (<math>L \leq 60m</math>) -El desarrollo del radio es inferior al mínimo (<math>L \geq 44.5 m</math>) en una ocasión-Las longitudes de las rectas es demasiado larga o demasiado corta (<math>0 \text{ ó } 111,5 m \leq L \leq 1200,0 m</math>) en 10 tramos, sin embargo es mejoramiento de la vía existente por tal razón no pueden cambiar las rectas.-En 26 tramos es necesario aumentar el radio para garantizar el radio mínimo de 230m de la calzada derecha.-Los radios siguientes están fuera de límites en 41 curvas y solo se pueden mejorar si es variante.-Los azimut son inferior al mínimo de <math>6^\circ</math> o 6,67g en 13 ocasiones.-En el alzado-En 24 tramos la pendiente es inferior a la mínima de 0.5% pero superior o igual a la excepcional del 0.3%- En 2 tramos la pendiente es menor a la excepcional del 0.3%-La longitud K es inferior al mínimo según el criterio de operación de <math>longK \geq 48m</math> en 10 tramos con valores iguales a 0-En 26 tramos la longitud de PIVs es inferior a la mínima de 225m.-En 4 tramos la longitud es superior a la crítica teniendo en cuenta que si la velocidad del vehículos pesado sufre una reducción de 25 Km/h respecto a su V media en tramos a nivel, para recuperar la V que tenía la rasante será de 1%, en una longitud igual o mayor a la crítica.-El parámetro K es inferior al mínimo con un <math>K \geq 30</math> si es cóncavo y con un <math>K \geq 26</math> si es convexo generándose errores 11 veces y 9 con igualdades a 0 a lo largo de este tramo.-El parámetro K es superior al máximo en 13 ocasiones donde es mayor a 50 cóncavo o convexo.-Variante de Caucasia -El desarrollo del radio es inferior al mínimo (<math>L \geq 44.5 m</math>) en una ocasión sobre la calzada izquierda y derecha respectivamente.-Los radios de 2 puntos sobre la calzada tanto derecha como izquierda están fuera de límites.-En el alzado que en 5 tramos de la calzada derecha y en 4 de la calzada izquierda la longitud de PIVs es inferior a la mínima de 225m-</p>			
100.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la Agencia los resultados de intensidades y los caudales de diseño de las cuencas de drenaje para todos los períodos de retorno necesarios, especialmente aquellos datos asociados a períodos de retorno de <b>50 y 100</b> años, relativos a puentes	Toda la información sobre estudios hidráulicos se encuentra en los capítulos correspondientes de "Hidrología, Hidráulica y Socavación". Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Informe de Hidrología del estudio de ISA y estudio de hidrología, hidráulica y	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
						socavación de TYPASA-CRA	
101.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la Agencia aclaración en cuanto al puente de 55 m K 26+820-26+875, ya que el valle que cruza y su llanura de inundación da como resultado un viaducto de 400 m	Los diseños proporcionados son únicamente de referencia. Es responsabilidad del licitador desarrollar sus propios estudios técnicos que determinen la posible necesidad de realizar obras como las mencionadas en la observación.	Informe de Hidrología del estudio de ISA	TÉCNICA
102.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI los estudios hidráulicos necesarios para la justificación hidráulica de las estructuras diseñadas y del perfil longitudinal de la rasante, ya que de los planos se desprende que algunas cimentaciones afectan al cauce; de igual manera, tampoco se han analizado hidráulicamente los puentes (gálibos, luces,...)	Los diseños proporcionados son únicamente de referencia. Es responsabilidad del licitador desarrollar sus propios estudios técnicos.	Informe de Hidrología del estudio de ISA	TÉCNICA
103.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la agencia el estudio de fundaciones para el diseño de puentes, pontones y muros de contención; ya que no se ha encontrado dicha información en los informes estructurales de los estudios de ISA y TYPASA-CRA	Toda la información sobre geotecnia de cimentaciones se encuentra en los informes geotécnicos correspondientes. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Informe de Hidráulica del estudio de ISA y estudio de hidrología, hidráulica y socavación de TYPASA-CRA	TÉCNICA
104.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	No se encuentran los planos tipo de drenaje en el proyecto de TYPASA - CRA, solo se ha encontrado un plano de detalles para el tramo Zaragoza-Caucasia del estudio de ISA, que se considera insuficiente. Solicitamos que la ANI publique y/o entregue al Concesionario las copias de la correspondencia cruzada con las entidades propietarias y/o operadoras de redes de servicios que están afectadas de alguna forma por el proyecto, según consta en el apéndice técnico 5.	Toda la información sobre estudios hidráulicos se encuentra en los capítulos correspondientes de "Hidrología, Hidráulica y Socavación". Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Planos de drenaje del estudio de hidrología, hidráulica y socavación de TYPASA-CRA	TÉCNICA
105.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitamos que la ANI que incluya en el prepliego las figuras a las que referencia en la variante de Caucasia en cuanto a las redes afectadas según consta en el apéndice técnico 5.	Toda la información sobre interferencias con redes en la Variante de Caucasia se encuentra en el capítulo VII "Estudios adicionales" de los diseños fase II correspondientes. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Pliego	TÉCNICA
106.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	En atención al riesgo asociado a que los valores estimados por la ANI por concepto del traslado y manejo constructivo de las redes no alcanzaran para cubrir los pagos por este concepto y con la gravedad que esto podría ocasionar problemas al normal desarrollo de los cronogramas y por ende al cumplimiento de entrega de las unidades funcionales asociadas, Solicitamos que la ANI ponga a disposición de los precalificados todos los estudios, planos, análisis, presupuestos detallados no globales, fichas y demás información complementaria que sirvió de insumo para realizar las	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios		TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				estimaciones correspondientes a dichos traslados y manejos constructivos en materia de redes de servicio público.	estudios técnicos y de sus propias estimaciones, lo cual debe incluir una identificación previa de redes de la vía. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Lo anterior significa que el oferente debe realizar su propio análisis de los riesgos del contrato para la presentación de su oferta y por lo tanto es el concesionario quien se encuentra en mejor capacidad de establecer los riesgos previsibles en la ejecución del proyecto, a excepción de situaciones por eventos eximentes de responsabilidad, siempre y cuando estos se demuestren.		
107.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitamos a la ANI, la información correspondiente a los acuerdos y/o convenios suscritos con las empresas propietarias de redes de hidrocarburos, con el fin de definir los alcances de las intervenciones a realizar en materia del traslado y/o manejo constructivo de las diferentes redes y sus obras civiles asociadas a lo largo del corredor del proyecto. Así mismo solicitamos que se definan los trabajos a desarrollar en los cuales la responsabilidad del traslado y/o reubicación de dichas infraestructuras serían del concesionario y en cuales serían de los terceros que operan y/o son propietarios de dichas redes. De esta misma forma solicitamos que la entidad ponga a disposición de los precalificados todos los estudios previos, levantamientos topográficos, fichas, tarjetas de localización, presupuestos detallados, no globales y otras valoraciones que se tuvieron en cuenta para las estimaciones del costo de estas intervenciones a redes de hidrocarburos, en las cuales se tienen costos adicionales por ser estas actividades clasificadas como no propias y propias del sector de hidrocarburos.	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones, lo cual debe incluir una identificación previa de redes de la vía. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica.		TÉCNICA
108.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Se solicitan al ANI los planos de localización de los reconocimientos de campo realizados en el tramo de estudio	Lo anterior significa que el oferente debe realizar su propio análisis de los riesgos del contrato para la presentación de su oferta y por lo tanto es el concesionario quien se encuentra en mejor capacidad de establecer los riesgos previsibles en la ejecución del proyecto, a excepción de situaciones por eventos eximentes de responsabilidad, siempre y cuando estos se demuestren.	Estudios adicionales TYPASA-CRA Capítulo 1. Campaña de investigación geotécnica.	TÉCNICA
109.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI los planos y el inventario de los puntos de agua existentes en el corredor. En el estudio solo se indica que "Como en la presente Concesión Norte no hay túneles largos ni túneles con riesgos, no se incluye	Toda la información sobre estudios hidrogeológicos se encuentra en el capítulo nº9 "Estudios hidrogeológicos de túneles". Es responsabilidad	Estudios adicionales TYPASA-CRA	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
		correo electrónico 13-enero-2014		ninguna información relativa a este apartado". Para poder estudiar y proyectar un túnel se estima fundamental el conocer la hidrogeología del túnel, trabajo para lo cual se necesita el haber realizado un inventario de puntos de agua.	del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Capítulo 1. Campaña de investigación geotécnica.	
110.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI el inventario de taludes con sus correspondientes fichas.	La información solicitada se encuentra incluida en el capítulo nº1 "Campaña de investigación geotécnica" de los Estudios Técnicos Adicionales	Estudios adicionales TYPASA-CRA. Capítulo 3. Diseño de taludes	TÉCNICA
111.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI los cálculos de estabilidad para cortes en roca.	Toda la información sobre cálculos de estabilidad de taludes se encuentra en el capítulo nº3 "Diseño de taludes" de los Estudios Técnicos Adicionales. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Estudios adicionales TYPASA-CRA. Capítulo 3. Diseño de taludes	TÉCNICA
112.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI el análisis estructural de los macizos rocosos en el que pueda valorarse como afecta la disposición de las familias de juntas y/o fallas a la estabilidad del túnel.	Toda la información sobre cálculos de estabilidad de túneles se encuentra en el capítulo nº4 "Diseño de túneles" de los Estudios Técnicos Adicionales. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Estudios adicionales TYPASA-CRA. Capítulo 4. 1. Cálculo y Diseño de las Secciones de Sostenimiento de Túneles.	TÉCNICA
113.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI, las plantas geológicas del túnel.	Toda la información geológica sobre túneles se encuentra en el capítulo nº4 "Diseño de túneles" de los Estudios Técnicos Adicionales. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Estudios adicionales TYPASA-CRA. Capítulo 4. 1. Cálculo y Diseño de las Secciones de Sostenimiento de Túneles.	TÉCNICA
114.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar al ANI el estudio estructural de los macizos rocosos. Sin estos análisis no será posible valorar y/o optimizar las recomendaciones que se presentan para estabilizar los portales en el caso de presencia de roca.	Toda la información geológica sobre túneles se encuentra en el capítulo nº4 "Diseño de túneles" de los Estudios Técnicos Adicionales. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Estudios adicionales TYPASA-CRA. Capítulo 4. 3. Diseño de Portales. Aprovechamiento de Materiales de Túnel.	TÉCNICA
115.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Se solicitan a la agencia los planos de planta con la localización de los reconocimientos y el trazado de proyecto.	La información solicitada se encuentra en el capítulo IV "Estudio de pavimentos" de los diseños fase II correspondientes.	Estudios adicionales TYPASA-CRA.	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
		correo electrónico 13-enero-2014				Capítulo 7. Diseño de pavimentos.	
116.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Se solicita a la ANI, las plantas hidrogeológicas y el inventario de los puntos de agua	Toda la información sobre estudios hidrogeológicos se encuentra en el capítulo nº9 "Estudios hidrogeológicos de túneles" de los Estudios Técnicos Adicionales. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Estudios adicionales TYPASA-CRA. Capítulo 9. Estudios hidrogeológicos de túneles.	TÉCNICA
117.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI, los resultados y detalles de los modelos hidrogeológicos que se han realizado	Toda la información sobre estudios hidrogeológicos se encuentra en el capítulo nº9 "Estudios hidrogeológicos de túneles" de los Estudios Técnicos Adicionales. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Estudios adicionales TYPASA-CRA. Capítulo 9. Estudios hidrogeológicos de túneles.	TÉCNICA
118.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar al ANI los cálculos de estabilidad de los cortes de proyecto y la metodología seguida de la variante de Caucasia. Aclaración de porque no se realizan cálculos de estabilidad de los cortes de proyecto Existen incongruencias en los taludes propuestos para las mismas alturas y materiales. Aclaración	Toda la información sobre geotecnia de taludes en la Variante de Caucasia se encuentra en el capítulo III "Estudio de geología y geotecnia" de los diseños fase II correspondientes. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Variante de Caucasia. Estudio TYPASA-CRA. Diseño Fase II. Capítulo III. Estudio de Geología y Geotecnia. TYPASA-CRA	TÉCNICA
119.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar al ANI los cálculos de las cimentaciones de las estructuras de la variante de Caucasia	Toda la información sobre geotecnia de cimentaciones en la Variante de Caucasia se encuentra en el capítulo III "Estudio de geología y geotecnia" de los diseños fase II correspondientes. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Variante de Caucasia. Estudio TYPASA-CRA. Diseño Fase II. Capítulo III. Estudio de Geología y Geotecnia. TYPASA-CRA	TÉCNICA
120.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI la justificación de los materiales de corte para los llenos.	Toda la información sobre aprovechamiento de materiales en la Variante de Caucasia se encuentra en el capítulo III "Estudio de geología y geotecnia" de los diseños fase II correspondientes. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Variante de Caucasia. Estudio TYPASA-CRA. Diseño Fase II. Capítulo III. Estudio de Geología y Geotecnia. TYPASA-CRA	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
121.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI aclaración en cuanto a los saneos de los llenos, ya que no hay ensayo de campo que lo justifique	Toda la información sobre diseño de terraplenes en la Variante de Caucasia se encuentra en el capítulo III "Estudio de geología y geotecnia" de los diseños fase II correspondientes. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Variante de Caucasia. Estudio TYPASA-CRA. Diseño Fase II. Capítulo III. Estudio de Geología y Geotecnia. TYPASA-CRA	TÉCNICA
122.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI los cálculos de estabilidad de los rellenos	Toda la información sobre diseño de terraplenes en la Variante de Caucasia se encuentra en el capítulo III "Estudio de geología y geotecnia" de los diseños fase II correspondientes. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Variante de Caucasia. Estudio TYPASA-CRA. Diseño Fase II. Capítulo III. Estudio de Geología y Geotecnia. TYPASA-CRA	TÉCNICA
123.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar al ANI los datos por lo que se recomienda una cimentación profunda mediante pilotes flotantes sin disponer de datos del terreno que lo corrobore. Variante de Caucasia	Toda la información sobre geotecnia de cimentaciones en la Variante de Caucasia se encuentra en el capítulo III "Estudio de geología y geotecnia" de los diseños fase II correspondientes. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Variante de Caucasia. Estudio TYPASA-CRA. Diseño Fase II. Capítulo III. Estudio de Geología y Geotecnia. TYPASA-CRA	TÉCNICA
124.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI la localización de los apiques en un plano, se muestra a modo de esquema. No figura un plano de planta con la localización de los apiques realizados y el trazado proyectado para el estudio de pavimentos. Sería necesario saber la posición exacta del reconocimiento para poder correlacionar los datos del apique con las diferentes unidades geológicas existentes en proyecto.	El plano de localización incluido en los diseños se considera suficiente para la correcta ubicación de los apiques dentro de las unidades geológicas correspondiente.	Variante de Caucasia. Estudio TYPASA-CRA. Diseño Capítulo IV. Estudio de Pavimentos.	TÉCNICA
125.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar al ANI que facilite con mayor calidad los ficheros, ya que no pueden apreciar los materiales excavados ni las paredes de la excavación de muchos de los apiques realizados.	La información suministrada se considera suficiente para la correcta interpretación de las características de los materiales.	Variante de Caucasia. Estudio TYPASA-CRA. Diseño Capítulo IV. Estudio de Pavimentos.	TÉCNICA
126.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar al ANI todos los registros fotográficos de los apiques, <u>faltan algunos</u> . Aclarar el número de ensayos realizados	La información suministrada se considera suficiente para la correcta interpretación de los trabajos de campo realizados.	Variante de Caucasia. Estudio TYPASA-CRA.	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
		correo electrónico 13-enero-2014				Diseño Capítulo IV. Estudio de Pavimentos.	
127.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI la justificación de las recomendaciones de cimentación efectuadas.	Toda la información sobre geotecnia de cimentaciones en la Variante de Caucasia se encuentra en el capítulo III "Estudio de geología y geotecnia" de los diseños fase II correspondientes. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Informe Final Resumen. Estudio de ISA	TÉCNICA
128.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI los planos de localización de los perfiles sísmicos realizados que se adjuntan en el anexo 1	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.	Informe de diseño geológico. Estudio de ISA	TÉCNICA
129.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI el anexo de localización de fuentes de materiales.	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato	Informe de geotecnia para estabilidad y estabilización de corte y terraplenes y cimentación de puentes. Estudio de ISA	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
					de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.		
130.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI un juego de planos en el que se muestra la localización de los reconocimientos de campo realizados.	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.	Informe de geotecnia para estabilidad y estabilización de corte y terraplenes y cimentación de puentes. Estudio de ISA	TÉCNICA
131.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI las coordenadas de los taludes en los que se han realizado observaciones en el documento y las fichas de los taludes inventariados.	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.	Informe de geotecnia para estabilidad y estabilización de corte y terraplenes y cimentación de puentes. Estudio de ISA	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
132.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI aclaración en cuanto al que el documento del informe geotécnico de túneles no está bien estructurado. Hay capítulos que se repiten. También hay capítulos donde la lectura es muy compleja porque se han desestructurado los párrafos. Se solicita revisión completa y entrega de forma que sea coherente.	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.	Informe Diseño Geotécnico de Túneles. Estudio de ISA	TÉCNICA
133.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI los anexos que se detallan en el índice del documento (Diseño Geotécnico de Túneles.)	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.	Informe Diseño Geotécnico de Túneles. Estudio de ISA	TÉCNICA
134.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI las plantas y perfiles geológicos específicos del túnel del grupo 5	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este	Informe Diseño Geotécnico de Túneles. Estudio de ISA	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
					tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.		
135.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI, aclaración en cuanto a que el documento no hace prácticamente referencia a la campaña geotécnica realizada. No pueden identificarse las investigaciones geotécnicas realizadas para cada túnel	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.	Informe Diseño Geotécnico de Túneles. Estudio de ISA	TÉCNICA
136.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI los planos con la ubicación de los puntos críticos inventariados	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta	Estudio de Puntos Críticos. Estudio de ISA	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
					del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones, lo cual debe incluir una identificación previa de puntos críticos de la vía. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Lo anterior significa que el oferente debe realizar su propio análisis de los riesgos del contrato para la presentación de su oferta y por lo tanto es el concesionario quien se encuentra en mejor capacidad de establecer los riesgos previsibles en la ejecución del proyecto, a excepción de situaciones por eventos eximentes de responsabilidad, siempre y cuando estos se demuestren.		
137.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI las coordenadas de los apiques realizados y los planos de localización de éstos. En los apiques solo se indica una abscisa (KM 16+100 por ejemplo), pero sería necesario saber la posición exacta del reconocimiento para poder correlacionar los datos del apique con las diferentes unidades geológicas existentes en proyecto.	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.	Informe de Diseño de Pavimento. Estudio de ISA	TÉCNICA
138.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	No se adjuntan los anexos 4 y 5 alegando que no se adjuntan dado que no han sufrido modificaciones respecto al presentado en el informe del estudio geotécnico para el diseño de pavimentos del tramo II de fecha Agosto de 2011. Solicitar a la ANI los anexos	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta	Informe de Diseño de Pavimento. Estudio de ISA	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
					del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.		
139.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI planos con la ubicación de los botaderos y la referencia de la vía, ya que las figuran que se incluyen en el informe no aclaran la ubicación	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.	Informe de Fuente de materiales y Botaderos. Estudio de ISA	TÉCNICA
140.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Se solicita a la ANI las coordenadas de todas las zonas propuestas como botaderos o como fuentes de materiales. Se incluyen solo de parte de ellas.	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente	Informe de Fuente de materiales y Botaderos. Estudio de ISA	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
					asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.		
141.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Se solicita a la ANI las fichas de los botaderos y de las zonas propuestas como fuentes de materiales	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.	Informe de Fuente de materiales y Botaderos. Estudio de ISA	TÉCNICA
142.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	En la descripción de algunos de los botaderos se incluyen registros de ensayos de laboratorio y registros de las perforaciones realizadas. En el texto no se alude en ningún lugar a estos ensayos. Se desconoce el número y posición de ensayos realizados. Se solicita a la ANI la inclusión y la aclaración de estos aspectos y la tabla resumen de los ensayos realizados de campo laboratorio	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de	Informe de Fuente de materiales y Botaderos. Estudio de ISA	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
					datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.		
143.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Se solicita a la ANI los ensayos de laboratorio y la campaña geotécnica realizada en todos los botaderos previstos, ya que falta en muchos de ellos y no se dispone de ningún tipo de ensayo. Deberían realizarse ensayos para poder determinar las capacidades de carga de los terrenos en esas zonas	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.	Informe de Fuente de materiales y Botaderos. Estudio de ISA	TÉCNICA
144.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Se solicita a la ANI los planos con la localización de los reconocimientos de campo realizados en la zona de los botaderos.	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.	Informe de Fuente de materiales y Botaderos. Estudio de ISA	TÉCNICA
145.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar al ANI el anexo 6 de informe de de Geotecnia para taludes y puentes, ya que no hay información (data room)	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la	Carpeta Anexo 6. Geotecnia para	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
		correo electrónico 13-enero-2014			agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.	taludes y puentes. Estudio ISA	
146.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI los cálculos y modelos empleados para los puentes en voladizo, solo se muestran cantidades, sin embargo existen propuestas de puentes en voladizo con distintas luces	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.	Informe estructural tramo II. Estudio ISA	TÉCNICA
147.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar al ANI el anexo F del informe del tramo I, sectores Santa Fe – Cañas Gordas, al que hace referencia el informe estructural en relación al cálculo de los muros	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y	Informe estructural tramo II. Estudio ISA	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
					financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.		
148.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar al ANI el listado de muros con su altura y longitud ya que estos no se encuentran en el estudio de Geometría como indica el informe de estructuras	Los informes y documentos técnicos publicados en el cuarto de datos corresponden a todos los estudios disponibles en el archivo de la agencia que fueron entregados por parte de ISA y el actual estructurador técnico. Los estudios publicados corresponden a nivel fase II para este tipo de proyecto; por lo tanto, los potenciales inversionistas deberán hacer sus propios estudios y análisis técnicos, comerciales, jurídicos y financieros para determinar el valor de sus propuestas. Adicionalmente, en la sección 1.9.3 del Pliego de Condiciones se señala que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y de sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de las obligaciones señaladas y los riesgos asignados al privado serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica. Se subirá al cuarto de datos información adicional de Autopista Conexión norte para su verificación y estudio.	Informe estructural tramo II. Estudio ISA	TÉCNICA
149.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar al ANI aclaración en cuanto a que en la variante de Caucasia se utilizan vigas de 40 sin presentar modelo, apoyándose en los estudios de las autopistas para la prosperidad, cuando en el estudio adicional de estructuras TYPASA-CRA, dice que se echa en falta el análisis de luces entre 40 y 60	Toda la información sobre botaderos en la Variante de Caucasia se encuentra en el capítulo V "Diseño conceptual de puentes, pontones y viaductos" de los diseños fase II correspondientes. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Variante de Caucasia. Cap 5. Estructuras Estudio TYPASA-CRA	TÉCNICA
150.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la ANI modelos de cálculos y los resultados de las estructuras empleadas en el grupo 5.	La información solicitada se encuentra disponible en el cuarto de datos de de la concesión en la ruta: /Autopista Conexión Norte/Adicional 1/Calculo de estructuras tipo/. Es responsabilidad del licitador desarrollar los estudios técnicos adicionales que considere necesarios.	Informe estructural tramo II. Estudio ISA Variante de Caucasia. Cap 5. Estructuras	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
						Estudio TYPASA-CRA	
151.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitar a la Agencia las cantidades de los diferentes estudios existentes de forma clara y con cuadros resúmenes	Su observación será analizada y en caso de ser aceptada se verá reflejada mediante la publicación del documento respectivo.	No hay Informe de cantidades	TÉCNICA
152.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Consideramos que el porcentaje a partir del cual la entidad Pública asume el riesgo de demoras e expedición de la Licencia ambiental es alto. Esto implicaría que el Privado asuma responsabilidades por demoras en tiempos que dependen directamente de la gestión Autoridad Ambiental. Este porcentaje debería ser mucho menor considerando que el Privado no puede garantizar un tiempo específico para la obtención de la Licencia o permisos ambientales.	El término fijado en la minuta del contrato para que opere la fuerza mayor ha correspondido al análisis y experiencia que la entidad tiene con respecto a estas situaciones y en tal sentido, estima que es el adecuado para que opere esta condición permitiendo que dentro del mismo puedan llevarse a cabo las gestiones necesarias que solo permitan que esta situación extraordinaria se consolide solo tras el agotamiento y la debida diligencia que se lleve a cabo por las partes contratantes en lo que atañe a sus competencias.	Parte general--(e) Fuerza Mayor Ambiental	AMBIENTAL
153.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	En el documento se hace referencia a varios indicadores para disponibilidad, calidad y nivel de servicio, dentro de dichos indicadores se encuentra el de "Cola de Peaje", que es un indicador de servicio naturalmente para las zonas de cobro de cuota de peaje. Existirá algún indicador específico que evalúe las condiciones del tránsito y nivel de servicio experimentado por los usuarios en el resto de longitud de las vías como análogamente se propone en las zonas de peaje?	Su entendimiento es correcto, el indicador de cola de peajes solo se analizará en las unidades funcionales donde se encuentre alguna estación de peaje, sin embargo las UF que no cuenten con estas estructuras tendrán una distribución del valor de ponderación tal que se evalúe las condiciones del tránsito y nivel de servicio experimentado por los usuarios en el resto de su longitud. Adicionalmente, el indicador de Ocupación de Carriles, O2, mide la presencia de colas con lo cual se determina el nivel de servicio de cada carril.	Apéndice Técnico 4. Indicadores	TÉCNICA
154.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Se hace referencia a la posibilidad de efectuar el cobro a motocicletas y bicicletas, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, la ANI o la entidad competente. Ante la eventualidad de aplicarse ésta medida, como se definirían las tarifas a pagar por estos tipos de vehículo?	El cobro de peaje para motocicletas y/o motocicletas será regulado mediante Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, la ANI o la entidad competente, tanto en tarifas como forma de cobro y destino de los recaudos. Hasta el momento no existen proyectos de cobro ni proyecciones de esta categoría de vehículos.	Apéndice Técnico 2. Sección 3.3.4.2	FINANCIERA
155.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	En el área "Regulatorio" se encuentra un Tipo de Riesgo denominado "Compensación por nuevas tarifas diferenciales" en la que se asigna dicho riesgo a la parte pública. Según lo anterior se infiere que en caso de llegarse a presentar una modificación en la estructura tarifaria vigente en el contrato de concesión que resultara perjudicial para el concesionario, la ANI como parte pública asumiría el delta resultante de la implementación de las tarifas diferenciales versus las tarifas originales. Por favor aclarar si la interpretación es correcta.	El riesgo por "Compensación por nuevas tarifas diferenciales" está a cargo de la Entidad y por lo tanto es ella quien asume las implicaciones económicas que dicho riesgo pueda generar.	Matriz de Riesgos	FINANCIERA
156.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	El concesionario podrá modificar total o parcialmente la estructura tarifaria regida a partir de las consideraciones estipuladas en el Capítulo IV de la Parte Especial, como parte de una optimización de la estructura que redunde en una mejor operación de la concesión?	Esta Entidad aclara que la Estructura Tarifaria establecida en el numeral 4.2 de la Parte Especial del Contrato es de obligatorio cumplimiento para el Concesionario. Por lo tanto, no es posible realizar modificación alguna por parte del concesionario a lo establecido.	Parte Especial.- Capítulo IV	FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
157.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Existen disposiciones que definan o condicionen la localización geográfica específica de los nuevos peajes de la concesión?	De acuerdo con el Ministerio de Transporte los peajes deberán estar con al menos 40 km de separación, por lo que específicamente para Autopistas para la prosperidad se ha realizado una evaluación integral del proyecto, y demás concesiones que lo circundan, para que se dé cumplimiento a esta disposición.	Apéndice Técnico 2.	TÉCNICA
158.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Cuáles serían las condiciones relacionadas con el riesgo asociado al cierre total o parcial de las vías de la concesión por motivos de fuerza mayor que escapen de la responsabilidad del concesionario?	De acuerdo con la definición 1.70 de la Parte General del Contrato, "De conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito el imprevisto a que no es posible resistir.", por lo tanto, las condiciones asociadas a fuerza mayor son las establecidas en el Contrato de Concesión como fuerza mayor ambiental, predial y por redes, en los numerales 8.1(e), 8.2(i) y 7.4 de la Parte General del Contrato, respectivamente.	Parte General	FINANCIERA
159.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	¿El Cupo de Crédito General de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005 de 2013 puede ser presentado para dos o más proyectos o debe ser un cupo de Crédito General por cada Licitación Pública de forma individual?	Mediante Adendas 5 y 9, la Entidad llevó a cabo modificaciones al cupo de crédito, por tal razón solicitamos al observante remitirse a tales documentos.	Pliero de Condiciones - Numeral 3.10	FINANCIERA
160.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Por favor confirmar que el Cupo de Crédito Específico de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005 debe ser mayor o igual al valor del Cupo de Crédito General especificado en los pliegos y adendas de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005 y no al Cupo de Crédito General presentado por el Oferente, dado que el Cupo de Crédito General presentado por el Oferente puede ser mayor al Cupo de Crédito general exigido en la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005.	Mediante Adendas 5 y 9, la Entidad llevó a cabo modificaciones al cupo de crédito, por tal razón solicitamos al observante remitirse a tales documentos.	Pliero de Condiciones - Numeral 3.10	FINANCIERA
161.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Por favor indicar el monto del Cupo de Crédito General en pesos corrientes del mes de febrero de 2014 en el cual se debe presentar la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005 dado que los valores que se presentan en el Pliego de Condiciones están en pesos constantes del Mes de Referencia por lo cual puede haber una discrepancia en el monto mínimo de este Cupo de Crédito General.	Solicitamos al observante que para evitar discrepancias, debe considerar que para cualquier conversión de pesos constantes desarrollados a lo largo de los documentos precontractuales, se debe utilizar el IPC publicado por el DANE, tal como se especifica en formulas, que por ejemplo desarrolla el numeral 3.9 (b) Contrato Parte General	Pliero de Condiciones - Numeral 3.10	FINANCIERA
162.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	¿Cuál es el porcentaje de participación para cada Unidad Funcional de los giros de equity?	Conforme a lo establecido en el numerales 3.9 del Contrato Parte General y 4.4 de la Parte Especial, los Giros Equity del proyecto no están relacionados con porcentajes de participación por unidad funcional.	Minuta de Contrato Parte Especial Numeral 4.4	FINANCIERA
163.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	¿Cuál es el porcentaje de participación para cada Unidad Funcional de los aportes a las subcuentas de las cuentas ANI y Proyecto?	Conforme a lo establecido en el numeral 4.1 de la Parte Especial, únicamente se establecen porcentajes de participación por unidad funcional para efectos de lo establecido en los numerales 3.14 (i) (iii) (1), 3.14 (i)(viii)(1), 18.3 (d), 3.14 (i)(ii)(1) y 3.14 (i)(ii)(2) del Contrato Parte General.	Minuta de Contrato Parte Especial Numeral 4.5	FINANCIERA

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
164.	BRIGARD & URRUTIA - EP SHIKUN & BINUI VT AG - CI GRODCO	2013-409-051743-2 2013-409-051744-2 2013-409-051746-2 2013-409-051747-2 18-dic-2013	VJ-VE-IP-LP-005-2013, VJ-VE-IP-LP-006-2013, VJ-VE-IP-LP-009-2013	Solicitamos comedidamente a la ANI <u>confirmar nuestro entendimiento</u> en relación con los siguientes puntos. 1. El pliego señala que la vigencia del amparo de seriedad de la oferta será de 6 meses contados desde la Fecha de Cierre. No obstante, la ley misma ha previsto que este plazo puede modificarse por lo que en el Decreto 734, en el numeral 5.1.7.1. Seriedad del ofrecimiento, se señala: "(...) su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual", luego, el mismo decreto en el numeral citado por el observador, señala como una de las coberturas propias de la garantía de seriedad: "La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses". De acuerdo con lo descrito puede concluirse entonces con claridad que el término máximo de la garantía de seriedad de la oferta será de 9 meses y no indeterminado. 2. Entendemos que el máximo periodo exigible para la garantía de calidad de los bienes y suministros es de 5 años por una sola vez, por lo que no hay lugar a solicitarla por periodos sucesivos, como podía interpretarse en la Parte General numeral 12.6 literal D. 3. La póliza Única de Cumplimiento que la ANI ha redactado para sus procesos, es mandatorio y no se aceptan otros clausulados, dado que en ausencia de estándares universales, la claridad de las garantías y su alcance en cobertura y condiciones de amparo no serán uniformes. Este condicionado anexo al pliego, no es un manual. Son las condiciones bajo las cuales se aceptan garantías cuando ellas se constituyan mediante pólizas de seguros. Las compañías de seguros deberán registrarla ante la Superintendencia Financiera de Colombia. 4. Entendemos que la Garantía de calidad y estabilidad es una sola. En los documentos se señala el momento en que se deben hacer las expediciones y las vigencias derivadas de la conclusión de cada unidad funcional, sin que por ello se pueda entender que cada unidad funcional tenga garantías independientes. 5. Al finalizar la fase de construcción se debe presentar la garantía con el amparo de calidad y estabilidad por las obras de construcción. Luego al finalizar la etapa operativa nuevamente se requiere del seguro de estabilidad respecto de las obras de mantenimiento que se	1. No se acepta el entendimiento del observador. El numeral 5.1.7.1 del Decreto 734 de 2012, transcrito en la observación, justamente está señalando que la garantía de seriedad deberá estar vigente hasta que se apruebe la garantía contractual. Esto es distinto a la fecha del cierre definitivo. Es cierto que en virtud del numeral 5.1.4.1.2 la adjudicación se puede prorrogar máximo por tres meses. pero a lo que se hace referencia en esta cláusula, no es al plazo de adjudicación. sino que una vez efectuado el cierre definitivo aún con su prórroga si la requirió, se espera que en un término máximo de 6 meses esté aprobada la garantía de la etapa contractual. Es por eso que se estableció este período para no dejar la vigencia indeterminada. 2. Se confirma el entendimiento realizado por el observador, de acuerdo con la respuesta enviada con anterioridad donde se afirma que: "se aclara que el máximo periodo exigible es de 5 años por una sola vez, por lo que no hay lugar a solicitarla por periodos sucesivos, en el pliego final se hará el ajuste respectivo" 3. Se confirma el entendimiento realizado por el observador, de acuerdo con la respuesta enviada con anterioridad donde se afirma que: "La póliza Única de Cumplimiento que la ANI ha redactado para sus procesos, es mandataria y no se aceptan otros clausulados." 4. Se confirma el entendimiento realizado por el observador, de acuerdo con la respuesta enviada con anterioridad donde se afirma que: "La garantía es una sola, lo único que se indica es el momento en que se deben hacer las expediciones y las vigencias derivadas de la conclusión de cada unidad funcional, sin que por ello se pueda entender ni aceptar que cada unidad funcional tenga garantías independientes" 5. Se confirma el entendimiento realizado por el observador, de acuerdo con la respuesta enviada con anterioridad donde se afirma que: "Al finalizar la fase construcción se debe presentar la garantía con el amparo de calidad por las obras de construcción. Luego al finalizar la etapa operativa nuevamente se requiere del seguro de estabilidad respecto de las obras de mantenimiento que se han desarrollado y que permiten que la obra e infraestructura se reviertan en las condiciones de operación y calidad con las que deben entregarse al estado"	Contrato de Concesión Parte General 1.4.26 3.8	SEGUROS

No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
				han desarrollado y que permiten que la obra e infraestructura se reviertan en las condiciones de operación y calidad con las que deben entregarse al estado.			
165.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Si tenemos en cuenta que el VPAA máximo para el proyecto es de \$875.492.101.437, se evidencia que el amparo corresponde al 73.86% de los recursos a aportar por ANI. De acuerdo con esto, se solicita la disminución del valor asegurado de acuerdo con lo indicado en el Decreto 734/2012 que establece los casos en los cuales es posible disminuir el valor asegurado así <b>Artículo 5.1.9°. Excepciones al principio de indivisibilidad de la garantía. (...)</b> Los valores garantizados se calcularán con base en el costo estimado de las obligaciones a ejecutar en <u>la etapa respectiva (...)</u> . -- --Por otra parte, el mismo Decreto permite a la entidad estatal disminuir los porcentajes a aplicar cuando la cuantía del contrato a suscribir exceda 1.000.000 de SMLMV así:-- <b>Artículo 5.1.7° Suficiencia de la garantía. Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las siguientes reglas: --(...)</b> <b>Parágrafo.</b> En los contratos cuya cuantía exceda de un millón de salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000.000 SMLMV), los porcentajes correspondientes a las coberturas señaladas en el presente artículo para la evaluación de la suficiencia de las garantías, <u>podrán disminuirse por la entidad contratante en el pliego de condiciones, siempre y cuando los cambios se encuentren debidamente justificados y soportados en los estudios y documentos previos. En ningún caso los valores amparados resultantes con la disminución podrán ser inferiores a los mínimos obtenidos al aplicar las reglas señaladas en el presente artículo a un contrato cuya cuantía sea de un millón de salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000.000 SMLMV).</u> --Otro argumento para solicitar la disminución de los valores asegurados es el impacto en costo de seguros de cumplimiento que representa para el oferente. Si tenemos en cuenta el modelo de contratación propuesto como Asociación Público - Privada, vemos que el margen de incumplimiento es sustancialmente más bajo frente a un contrato de obra común y en caso de este, el perjuicio es de más alto impacto para el oferente/adjudicado quien también debe hacer inversiones en el proyecto. -	El VPAA no tiene ninguna relación con el valor de las garantías, sólo determina el valor a partir del cual se debe hacer la oferta pública.	Anexo 1 Parte Especial Capitulo VII GARANTIAS (...) 7.1 Valor y vigencia del Amparo de Cumplimiento Parte (b) literal (ii)	SEGUROS
166.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	El valor del amparo de calidad y estabilidad de las obras será el que se establece en la siguiente tabla para cada Unidad Funcional, expresado en	El amparo de calidad del servicio opera al finalizar la fase de preconstrucción, el amparo de calidad y estabilidad de las obras opera	Anexo 1 Parte Especial Capitulo	SEGUROS



Licitaciones Públicas del Programa de Prosperidad  
SEGUNDA MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN No. VJ-VE-IP-LP-005-2013.  
TERCERA MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES LICITACIONES Nos. VJ-VE-IP-LP-006-2013VJ-VE-IP-LP-007-2013, VJ-VE-IP-LP-008-2013 y VJ-VE-IP-LP-009-2013.



No.	Presenta la Observación	Radicado	LICITACIONES A LAS QUE APLICA LA OBSERVACIÓN	Observación Realizada	RESPUESTA ANI	Documento o Sección que se observa	TIPO OBSERVACIÓN
		correo electrónico 13-enero-2014		pesos del Mes de Referencia: UF 1 \$7.075.000.000, UF2 (\$26.339.000.000. Teniendo en cuenta que las actividades a realizar en la etapa de Pre construcción son encaminadas a realizar las actividades de carácter financiero, legal, de licencias y Diseños y no a realizar ninguna construcción, es necesario que se elimine el requerimiento de Amparos de Estabilidad pues esta cobertura está encaminada a cubrir los perjuicios que sufra la entidad Estatal como consecuencia del daño o deterioro de la obra entregada.	al finalizar la fase de construcción y el amparo de calidad de las obras de mantenimiento opera al finalizar la etapa de operación. Por lo tanto se trata de un error de nombre pero el amparo no será eliminado dado que es pertinente para una cobertura exigida.	VII GARANTIAS (...).7.3 Valor y vigencia para los amparos de calidad (a) Etapa Preoperativa Fase Preconstructiva	
167.	EUROLAT	2014-409-001003-2 13/01/2014 correo electrónico 13-enero-2014	VJ-VE-IP-LP-005-2013	Solicitamos aclaración pues se repiten las coberturas de las etapas preoperativas, operativas y de reversión pero con valores asegurados diferentes a los indicados en los literales (a), (b) y (c)	El amparo de calidad del servicio opera al finalizar la fase de preconstrucción, el amparo de calidad y estabilidad de las obras opera al finalizar la fase de construcción y el amparo de calidad de las obras de mantenimiento opera al finalizar la etapa de operación. Por lo tanto se trata de un error de nombre pero el amparo no será eliminado dado que es pertinente para una cobertura exigida.	Anexo 1 Parte Especial Capítulo VII GARANTIAS (...).7.3 Valor y vigencia para los amparos de calidad literales (d) (e) y (f)	SEGUROS

Proyectó: Estructurador APP Proyectos de Prosperidad

Revisó Tema Financiero / riesgos: Paola Echeverría León / Gerencia Financiera Vicepresidencia Estructuración

Aprobó Tema financiero / riesgos: Claudia Maritza Soto- Gerente Financiera Vicepresidencia Estructuración

Revisó Tema técnico: Gabriel Alejandro Jiménez – Vicepresidencia de Estructuración

Rafael Francisco Gómez Jiménez – Vicepresidencia de Estructuración

Alex Samuel Wihiler Bautista – Vicepresidencia de Estructuración

Aprobó Tema técnico Juan Carlos Rengifo – Gerente de Proyecto Vicepresidencia Estructuración

Revisó Tema Social: Maola Barrios Arrieta - GIT Ambiental y Social - / Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno

Revisó Tema Ambiental: Jairo Fernando Argüello Urrego / GIT Ambiental y Social / Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno

Aprobó Tema Socio ambiental: Fernando Iregui Mejía / Gerente Social y Ambiental / Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno

Revisó Tema Predial: Dilver Pintor Peralta / Gerencia Predial / Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno

Aprobó Tema Predial: Edgar Chacón Hartmann – Gerente Predial / Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno